

Beneo

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes quedan obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

(55EL-15-1.479)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a petición de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A." la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en término de Fuenlabrada y tiene por objeto alimentar al C. T. Sonsoles número 2. Tiene su origen en la línea a 15 KV. acometida al C. T. Sonsoles número 1 y su final en línea subestación al C. T. Sonsoles número 2.

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV. s/c. sobre apoyos de hormigón, con una longitud de 135 metros y conductor L. A. 30. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. "Cobo Calleja número 1" (55SE45/33). Número P. 2.613.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 4 de julio de 1979.—El Delegado provincial (Firmado). (G. C.—7.448-1) (O.—20.401)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

(55EL-1.480)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación

Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a petición de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A." la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en término de Pinto y tiene por objeto alimentar al Polígono Industrial. Estación de Pinto. Tiene su origen en la E. T. D. "P. I. Pinto" y su final en el Polígono Industrial "Estación de Pinto".

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV. s/c. sobre apoyos de hormigón y metálicos, con una longitud de 354 metros y conductor L. A. 78. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. "P. I. Pinto" (55SE-45-28). Número P. 2.614.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 4 de julio de 1979.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—7.448-2) (O.—20.402)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA REGULACION Y CONTROL, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Regulación y Control, S. A.", y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Regulación y Control, Sociedad Anónima", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ENTRE LA EMPRESA "REGULACION Y CONTROL, S. A." Y SU PERSONAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto*.—Las representaciones Económica y Social participantes en este Convenio, declaran que su objetivo fundamental es conseguir la elevación progresiva del nivel de vida del personal de "Regulación y Control, Sociedad Anónima" y el incremento de la productividad, doble meta que ha de obtenerse mediante el perfeccionamiento de la racionalización y mejora de métodos y la elevación de los rendimientos individuales y colectivos del personal y, por otra parte, de la mejora de las relaciones humanas dentro de la Empresa.

Art. 2.º *Ambito funcional*.—El presente Convenio Colectivo Sindical obliga a todos los centros de trabajo de la empresa "Regulación y Control, Sociedad Anónima" (RE-CON) en Alcobendas y a los que puedan establecerse en el futuro en Madrid y su provincia.

Art. 3.º *Ambito personal*.—Es de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa, salvo los que expresamente excluye la ley de Relaciones Laborales, o los que estén sujetos a una relación laboral de carácter especial, en aquellos aspectos en que no les sea de aplicación aquella.

Art. 4.º *Ambito temporal*.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de homologación por la autoridad laboral.

A efectos económicos y de duración se iniciará el 1.º de enero de 1979 y expirará el 31 de diciembre de 1979.

El Convenio será prorrogable por la tática de año en año, si no ha sido denunciado tres meses antes de su expiración.

Art. 5.º *Compensación, absorción y garantía personal*.—Cuanto mejor económicas se establecen en este Convenio, producirán la compensación y absorción de aquellas que con carácter voluntario o pactado, tuviese ya otorgada la Empresa en forma expresa o cuantitativa. Análogamente servirá para absorber las que pudieran establecerse en el futuro por disposiciones de rango superior, globalmente consideradas. No obstante, se respetarán "ad personam" las condiciones más beneficiosas existentes o que se concedan durante la vigencia del Convenio.

CAPITULO II

Art. 6.º *Jornada de trabajo*.—La jornada ordinaria de trabajo será la que permita hacer durante la vigencia del Convenio mil novecientas cuarenta y siete horas anuales que, sumadas a las cincuenta y ocho horas anuales correspondientes a los descansos por bocadillo, arroja un total de dos mil cinco horas anuales de permanencia en la Empresa. Estas cincuenta y ocho y dos mil cinco horas vienen condicionadas al calendario laboral de 1979, siendo la jornada de trabajo ordinaria la de siete treinta a dieciséis horas, siempre que no se pacte nada en contrario por ambas partes y siempre que este horario permita cumplir las mencionadas mil novecientas cuarenta y siete horas anuales de trabajo efectivo.

En todo caso se observará la duración máxima de nueve horas que establece la ley de Relaciones Laborales. Tal duración sólo podrá excepcionalmente incrementarse en el tiempo preciso para recuperar las horas necesarias dejadas de trabajar en determinados días, dejados libres en el calendario laboral anual aprobado por la Dirección Provincial de Trabajo.

La Empresa se compromete a realizar un estudio antes del 30 de junio, sobre la posibilidad de implantar con carácter experimental el horario flexible para los sectores y puestos de trabajo donde se

considere que no causaría trastornos ni perjuicios.

Art. 7.º *Días libres.*—Los días libres para el personal de "Regulación y Control, S. A." serán consecuencia inmediata del calendario de trabajo que se confeccione y se apruebe por la Delegación de Trabajo, respetándose en cualquier caso las mil novecientas cuarenta y siete horas anuales de trabajo efectivo, pactadas en el presente Convenio.

Si por circunstancias especiales no contempladas en el calendario oficial anual se librara un día imprevisto, los trabajadores, de acuerdo con la Dirección, establecerán el día o días en que se recuperará dicho día, a fin de asegurar el cumplimiento anual de la jornada de mil novecientas cuarenta y siete horas de trabajo.

CAPITULO III

Art. 8.º El personal de "Regulación y Control, S. A." percibirá una retribución compuesta por los siguientes conceptos:

- Jornal o sueldo base mínimo inicial.
 - Plus de Convenio.
- Además se podrán recibir retribuciones por los siguientes conceptos:
- Primas de incentivos a la producción.
 - Plus de antigüedad.
 - Gratificaciones extraordinarias.
 - Premios de toxicidad, penosidad, peligrosidad y nocturnidad.
 - Retribuciones voluntarias.

La retribución del Convenio, constituida por el jornal o sueldo base mínimo inicial y el Plus de Convenio, es la que se especifica en los anexos números 1 y 2 para los diferentes grupos laborales.

Si por una disposición oficial tuviéramos que incrementar el jornal o sueldo base mínimo inicial, se hará este incremento disminuyendo el Plus de Convenio en la misma cuantía.

Art. 9.º *Incrementos del Convenio.*—Todo el personal de "Regulación y Control, S. A." experimentará un incremento de sus haberes según se expresa a continuación:

- 1) A partir de 1.º de enero de 1979, incremento de 2.484 pesetas lineales mensuales.
- 2) A partir de la misma fecha, se efectuará un incremento proporcional del 5 por 100 en cada uno de los conceptos salariales que actualmente viene percibiendo cada trabajador.

No obstante lo anterior, si el Gobierno decretara, como consecuencia del alza de vida, una revisión semestral en 1.º de julio de 1979, la Empresa vendrá obligada a llevar a cabo la modificación correspondiente a tenor de los propios términos de la disposición que lo acuerde.

Art. 10. *Tablas salariales.*—Las tablas salariales aplicables en este Convenio son las que figuran anexas.

Art. 11. *Horas extraordinarias.*—Las horas extraordinarias serán retribuidas tomando como base la tabla de salarios contenida en el Convenio y las normas establecidas en la ley de Relaciones Laborales y disposiciones que la desarrollen.

Las horas extraordinarias máximas por persona serán ciento veinte al año y se abonarán con un recargo del 50 por 100.

Las horas extraordinarias efectuadas en días libres o festivos se abonarán con un recargo del 75 por 700.

Art. 12. *Incentivos, organización trabajo.*—La cuantía de los incentivos correspondiente al personal sometido a prima directa, vigentes en el Convenio que ahora se renueva, serán los de la tabla que figura en el anexo 3, sea cual fuera el trabajo que este personal venga realizando o realice en el futuro, dentro de las secciones que se rigen por este tipo de prima, sin que experimenten incremento durante la vigencia del Convenio.

El personal que realice los trabajos sometidos a primas indirecta, cualquiera que sea la sección a la que esté adscrito, percibirá las cantidades que figuran en la tabla única de primas, correspondientes al rendimiento del 113 por 100, salvo que tengan una condición más beneficiosa establecida con anterioridad.

Asimismo se pagará con las primas correspondientes al 113 por 100 de rendimiento, los trabajos improductivos de preparación de material y de limpieza.

Se establece como compromiso expreso entre Empresa y productores las siguientes normas:

a) Puesto que se entiende que cinco minutos son suficientes para recoger la herramienta, no se abandonará el puesto de trabajo sin causa justificada.

En tal sentido se dará un toque de sirena preventivo que indique el momento en que puede ser abandonado el puesto de trabajo para los fines anteriormente expuestos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, la Dirección de la Empresa tendrá facultad de organizar el trabajo a través de los mandos naturales. En consecuencia podrá:

- a) Adoptar o modificar cuantos sistemas de automatización y modernización estime convenientes.
- b) Reestructurar las secciones.
- c) Variar los puestos de trabajo.
- d) Revisar los tiempos por mejora de métodos, errores manifiestos de cálculo o cambio en el número de trabajadores o en las condiciones de trabajo.
- e) Implantar el autocontrol en los casos que considere oportuno.
- f) Señalar las tareas adecuadas, así como las instalaciones o máquinas que debe atender cada trabajador, con el fin de conseguir una plena ocupación.

En todas estas cuestiones, la Dirección se obliga a oír el parecer del Comité de Empresa.

Art. 13. *Rendimientos.*—Los períodos de adaptación se ajustarán a la normativa siguiente:

— Para trabajos que cambien totalmente el método:

Trabajadores de nuevo ingreso: diez días.

Trabajadores fijos de plantilla: cinco días.

— Trabajos con ligeras variaciones:

Trabajadores de nuevo ingreso: diez días.

Trabajadores fijos de plantilla: tres horas.

En los casos conflictivos, el departamento de Métodos y Tiempos de la Empresa fijará el tiempo de adaptación.

El sistema de incentivos será el mismo actualmente establecido, en base 100, correspondiente:

Mínimo exigible	100
Óptimo	125

El R = 100 será el correspondiente a una actividad normal más los complementos inherentes a cada puesto.

Las primas correspondientes a cada categoría y rendimiento son las que figuran en la tabla que se une a este Convenio como anexo número 3.

Durante los períodos de adaptación, que no podrán ser superiores a diez días, el rendimiento mínimo será el 80 por 100 y se considerarán superados al alcanzar el 113 por 100.

Cuando la Empresa cambie a algún operario de puesto de trabajo, se le abonará durante el período de adaptación el rendimiento medio que venía obteniendo en su anterior puesto.

Art. 14. *Máquinas automáticas.*—En el sistema de primas para máquinas automáticas, se calcularán para cada máquina o grupo de máquinas de tipo de trabajo equivalente, los rendimientos correspondientes, aceptando como óptima el de máxima posibilidad de la máquina.

Art. 15. *Antigüedad.*—Se mantiene para el personal, salvo para aspirantes, aprendices, botones y pinches, el plus de antigüedad del 5 por 100, por quinquenios sobre el salario base por categoría laboral del presente Convenio, recogido en el anexo.

Art. 16. *Premios.*—Se mantiene un premio de antigüedad de 5.000 pesetas para el personal que vaya cumpliendo el primer quinquenio y sucesivos.

El premio de nocturnidad se ajustará a lo regulado en el número 5 del artículo 23 de la ley de Relaciones Laborales y disposiciones aclaratorias.

El premio del jefe de equipo se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ordenanza Laboral para la Siderometalurgia.

Art. 17. *Pagas extraordinarias.*—Se disfrutará de dos pagas extraordinarias en las fechas que establece el artículo 29 de la ley de Relaciones Laborales, siendo cada una de ellas el equivalente a treinta días de retribución Convenio, más

antigüedad y percepción extrasalarial o media de la prima por rendimiento obtenido en el trimestre anterior por cada trabajador sobre horas reales trabajadas para cada caso.

El devengo de estas gratificaciones se ajustará a lo establecido en el artículo 71 (modificado) de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Art. 18. *Plus de toxicidad, peligrosidad o penosidad.*—El personal que desempeñe puestos calificados como excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, percibirá un 20 por 100 sobre la base señalada en el artículo del presente Convenio, tal como se señala en la Ordenanza Siderometalúrgica, durante el tiempo que efectúen trabajos en los puestos de trabajo por lo cual se les concedió dicho plus.

La calificación de los trabajos dentro de los tres conceptos y el derecho al cobro del premio, deberá establecerse, en todo caso, por la Delegación Provincial de Trabajo.

CAPITULO IV

Art. 19. *Vacaciones.*—Las vacaciones anuales, en cuanto a su duración, serán consecuencia inmediata del calendario laboral que se establezca, respetándose siempre las vacaciones mínimas que establezcan las disposiciones legales vigentes.

En cuanto a su abono, será para el personal de taller el importe de la retribución de Convenio por el número de días de vacación, más el importe de la hora prima correspondiente al rendimiento medio sobre horas reales de trabajo de cada operario o empleado durante el último trimestre por las horas de trabajo que correspondieran a los días vacados, más la parte proporcional de antigüedad, más las percepciones extrasalariales, en su caso.

El personal mensual cobrará el importe de la retribución Convenio y antigüedad y percepciones extrasalariales, en su caso, correspondiente a los días disfrutados.

A todo el personal se abonarán en la nómina del mes correspondiente.

Art. 20. *Permisos retribuidos.*—Se tendrá derecho a permiso remunerado por faltas o ausencias al trabajo, siempre que se avise con la posible antelación, por los siguientes motivos y períodos mínimos:

Matrimonio: Diez días naturales (justificar con Libro de Familia).

Traslado de domicilio: Un día (justificar con contrato o escritura).

Matrimonio de hijos y hermanos: Un día (justificar con documento adecuado).

Alumbramiento de la esposa, enfermedad grave del cónyuge, hijo, padre o madre, nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge: Dos días laborables (el alumbramiento será justificado con el Libro de Familia o certificado médico y la enfermedad o fallecimiento con certificado médico).

Los días u horas de licencia disfrutados se devengarán sobre la retribución de Convenio.

Respecto a los representantes sindicales, se estará a lo dispuesto especialmente.

(*) Cuando por ocurrir el hecho fuera del lugar de residencia del trabajador, éste hubiera de llevar a cabo un desplazamiento o viaje, se aumentará el período indicado de dos días en el tiempo preciso para efectuar el desplazamiento de ida como el de vuelta, a tenor del medio de transporte utilizado y con un máximo adicional, en todo caso, de tres días.

CAPITULO V

Art. 21. *Enfermedad, minusvalidez e imperiosa necesidad.*—Se mantiene la política solidaria de prestación complementaria por enfermedad, establecida en el anterior Convenio.

Se constituirá un fondo integrado con aportación inicial anual de 200.000 pesetas a cargo de la Empresa, quedando ésta liberada de sus obligaciones legales.

El exceso que resultare se financiará por la aportación de empleados y Empresa en la proporción de 2/5 y 3/5.

El fondo constituido será administrado por la Comisión nombrada a tal fin, a la que se faculta, tanto para proponer a la Dirección de la Empresa las modificaciones necesarias al Reglamento en

vigor, como para exigir y aceptar las justificaciones que estimara precisas en orden de reconocimiento de esta prestación al personal, pudiendo denegarlas cuando tales justificaciones no fueran satisfactorias, según el juicio mayoritario de los miembros de la comisión.

Dicha comisión será nombrada entre los miembros de la representación sindical, compuesta por siete miembros, representados por cinco operarios de taller, un empleado técnico y uno administrativo; la Empresa nombrará un representante suyo que vigile el buen funcionamiento del fondo.

Art. 22. *Crédito.*—La Dirección de la Empresa prestará aval para la adquisición de viviendas, atención de casos de imperiosa necesidad, etc., a los productores que obtengan créditos bancarios o de entidades de ahorro legalmente reconocidas, con este fin, hasta un límite total de 1.500.000 pesetas durante la vigencia del Convenio.

La cuantía máxima individual a conceder por estos motivos sería de 300.000 pesetas, haciendo frente el interesado por su cuenta hasta el 3 por 100 de los intereses y gastos, siendo el resto a cargo de la Empresa.

CAPITULO VI

Art. 23. *Contratación.*—Los contratos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 12 a 16 de la ley de Relaciones Laborales.

En igualdad de condiciones tendrá preferencia los familiares de los productores de la Empresa.

Art. 24. *Servicio militar.*—El personal que pertenezca a la plantilla de la Empresa en el momento de la firma del presente Convenio, percibirá durante el tiempo de prestación del servicio militar el 50 por 100 de la base de cotización que corresponda, siempre que en el momento de su incorporación a filas o durante la prestación del servicio tenga familiares a su cargo que sean beneficiarios de Ayuda Familiar.

Art. 25. *Cambio de puestos de trabajo.*—El compromiso de realizar la jornada convenida alcanza por igual a todos los productores, cualquiera que sea el turno que realice.

Es potestativo de la Empresa establecer turnos rotativos del personal en cuyos contratos figure la necesidad de turnos por necesidades de trabajo, para lo cual la Empresa se ve obligada a avisar al trabajador que deba turnar con tres días de antelación.

El C. de Dirección se compromete a presentar ante el C. de Empresa, antes del 1 de mayo, una propuesta encaminada a conseguir una reducción de jornada o un incremento económico para el personal que rotando a turnos le corresponda bajar los sábados por la noche.

CAPITULO VII

Art. 26. *Promociones.*—El sistema de promoción del personal será el establecido en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

En las plazas a cubrir por libre designación, sin renunciar en absoluto a su derecho, la Empresa se compromete a que los designados realicen y superen las pruebas que les califican para los puestos a cubrir.

En los exámenes que se efectúen tomará parte el Comité de Empresa.

CAPITULO VIII

Art. 27. *Grupo de Empresa.*—La Empresa subvencionará al Grupo de Empresa con una gratificación de 20.000 pesetas mensuales durante la vigencia del Convenio, que administrará una comisión que se nombre para promocionar tales fines y que dará cuenta de este dinero al Comité de Empresa.

Art. 28. Realizándose la jornada normal de trabajo, así como la de turnos de forma continuada, con descansos que permitan el consumo de comidas convencionales, la Empresa, de acuerdo con el Jurado, asegurará la posibilidad de consumo de bebidas frías y calientes, así como de bocadillos y productos alimenticios fácilmente consumibles. No obstante, mantendrá el local comedor en condiciones de ser utilizado por el personal que lo desee, dentro del horario de trabajo y descanso pactados.

La aportación que se viene dando para el comedor se seguirá manteniendo, incrementada en el incremento de coste de vida para la vigencia del Convenio.

CAPITULO IX

Art. 29. Se concederá a título provisional y mientras no se promulgue la nueva Ley de acción sindical en la empresa, a la representación sindical de "Regulación y Control, S. A." que el tiempo invertido en asistir a reuniones de negociación de Convenio Colectivo, Comisión Mixta del Convenio, Comité de Seguridad e Higiene, Junta administradora del fondo de enfermedad, minusvalidez e impetuosa necesidad, no sea con cargo al cupo de cuarenta horas mensuales de que legalmente dispone en la actualidad.

Tampoco serán con cargo a tal cupo las horas invertidas en asistencia a reu-

niones del Comité de Empresa convocadas por la Dirección, en todos los casos, o a las convocadas por los trabajadores y en las que sea necesaria la asistencia de la Dirección.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 30. *Subsidiariedad.*—En todo lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral, Convenio Colectivo Provincial y demás disposiciones vigentes.

Art. 31. *Comisión Mixta.*—Se constituye para la vigilancia e interpretación del Convenio, una Comisión Mixta, compuesta por tres representantes económicos y tres representantes sociales, que serán designados por la Comisión Deliberadora del Convenio. En los temas conflictivos en los que no se logre la avenencia, podrá nombrarse, de común acuer-

do, un árbitro que resuelva el litigio, sometiéndose ambas partes a su decisión.

Cláusula adicional.—En relación con la Comisión Mixta de Vigilancia de este Convenio, establecida en el artículo 31 del mismo, se hace constar que el número de representantes de ambas uniones, empresariales y de trabajadores y técnicos, estará constituida por un número de tres por cada una de ellas, cuyos nombres son los siguientes:

Representantes sociales:

- Don José Chaparro Villarreal.
- Don Luis Sánchez Ortiz.
- Don Pedro García Delgado.

Representantes económicos:

- Don José Díaz Pérez.
- Don José Antonio Losada García.
- Don Jaime Sánchez-Aguilera Moreno-Opo.

do, de comunicarle la resolución número 913/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—7.452)

Por la presente hace saber a la empresa Angel Otero Canda, actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Rosa, número 17, de Aranjuez (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución núm. 4.339 de 1978, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—7.453)

Por la presente hace saber a la empresa Francisco Chiloeches Dorado, actividad Pinturas Paco, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Alcalá, número 117, de Madrid-9, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 198/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 15.000 pesetas.

(G. C.—7.454)

Por la presente hace saber a la empresa Manuel Pérez de la Fuente, actividad Nayca's - Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de San Bernardo, número 37, de Madrid-8, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 226/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de pesetas 30.000.

(G. C.—7.455)

Por la presente hace saber a la empresa "Aislamientos Térmicos, S. A.", actividad Siderometalúrgica, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Carmen Bruguera, núm. 55, de Madrid-26, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 604/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de pesetas 5.000.

(G. C.—7.456)

Por la presente hace saber a la empresa Agustín Muñoz, actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Alcarria, número 12, de Madrid-21, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 653/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—7.457)

Por la presente hace saber a la empresa Emilio Alvarez Merino, actividad Consulta médica, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Núñez de Balboa, número 76, de Madrid-6, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 706/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de pesetas 10.000.

(G. C.—7.458)

Por la presente hace saber a la empresa "Arrendamientos Sema Madrid" (Aserma), actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Alfonso XII, núm. 32, de Madrid-14, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 816/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—7.459)

e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 4.339/78, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—7.451)

Por la presente hace saber a la empresa "Gráficas Color, S. A.", actividad Artes Gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle del General Oráa, número 9-5, de Madrid-6, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado para-

por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 840/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—7.450)

Por la presente hace saber a la empresa Jorge E. Mensua Roldán, actividad Taller reparación automóviles, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Iglesia, número 4, de Navacarnero (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia

Alcobendas, 1 de enero de 1979.

(G. C.—5.408)

Rendimiento	Oficial 1.ª	Oficial 2.ª	Oficial 3.ª	P. esp.	Peón	P. 17	P. 16	P. 15
100	21,54	20,25	19,13	18,76	17,49	16,19	14,27	13,01
101	23,14	21,76	20,57	20,17	18,80	17,38	15,36	13,97
102	24,77	23,30	22,02	21,60	20,12	18,60	16,46	14,97
103	26,40	24,84	23,47	23,03	21,25	19,85	17,52	15,94
104	28,02	26,37	24,92	24,43	22,76	21,05	18,59	16,92
105	31,26	29,40	27,78	27,25	25,38	23,48	20,77	18,89
106	33,71	31,69	29,95	29,38	27,36	25,32	22,38	20,37
107	34,57	32,52	30,72	30,14	28,07	25,97	22,96	20,91
108	36,77	33,34	31,50	30,90	28,78	26,63	23,53	21,42
109	37,17	34,95	33,04	32,40	30,19	27,94	24,71	22,48
110	38,04	35,78	33,81	33,17	30,88	28,58	25,27	23,01
111	38,91	36,61	35,42	33,94	31,62	29,24	25,86	23,53
112	39,77	37,42	36,61	34,67	32,30	29,88	26,43	24,06
113	41,55	39,08	36,92	36,23	33,74	31,23	27,58	25,12
114	42,43	39,90	37,71	36,99	34,51	31,88	28,20	25,66
115	43,29	40,72	38,47	37,73	35,15	32,52	28,76	26,18
116	44,16	41,54	39,25	38,49	35,85	33,17	29,34	26,69
117	45,91	43,19	40,79	40,02	37,28	34,49	30,48	27,76
118	46,77	43,98	41,56	40,76	37,80	35,13	31,06	28,27
119	47,64	44,80	42,34	41,51	38,68	35,79	31,63	28,78
120	48,52	45,63	43,10	42,30	39,39	36,45	32,22	29,32
121	50,24	47,26	44,66	43,80	40,79	37,74	33,38	30,40
122	51,11	48,08	45,42	44,54	41,50	38,40	33,96	30,90
123	52,03	48,93	46,24	45,35	42,23	39,09	34,56	31,45
124	52,87	49,72	46,98	46,08	42,92	39,71	35,12	31,95
125	53,73	50,51	47,73	46,83	43,62	40,35	35,68	32,47
126	54,69	51,44	48,60	47,69	44,40	41,11	36,18	33,08
127	54,99	51,73	48,89	47,95	44,66	41,33	36,52	33,24
128	55,37	52,07	49,19	48,26	44,95	41,60	36,79	33,47
129	55,72	52,42	49,53	48,58	45,24	41,86	37,00	33,67
130	56,07	52,73	49,83	48,87	45,53	42,14	37,25	33,90
131	57,16	53,76	50,79	49,83	46,40	42,95	37,97	34,56
132	57,52	54,10	51,11	50,15	46,69	43,21	38,21	34,77
133	57,89	54,45	51,46	50,46	47,01	43,49	38,45	34,99
134	58,23	54,77	51,74	50,76	47,32	43,75	38,67	35,20
136	58,60	55,45	52,07	51,40	47,87	44,29	38,92	35,42
137	59,66	56,10	52,41	52,01	48,44	44,81	39,14	35,62
138	59,91	56,35	53,01	52,23	48,65	45,02	39,61	36,11
139	60,17	56,61	53,49	52,46	48,86	45,21	39,81	36,23
140	60,72	57,10	53,96	52,93	49,29	45,62	39,96	36,37
141	61,26	57,59	54,43	53,38	49,73	46,01	40,33	36,71
142	61,70	58,01	54,82	53,78	50,10	46,36	40,70	37,02
143	62,31	58,60	55,37	54,32	50,59	46,80	40,97	37,28
144	62,57	58,85	55,62	54,55	50,82	47,01	41,37	37,65
145	63,09	59,33	56,07	54,99	51,23	47,40	41,58	37,82
146	63,36	59,58	56,30	55,22	51,44	47,59	41,92	38,13
147	63,62	59,84	56,54	55,46	51,65	47,80	42,06	38,27
148	63,90	60,10	56,79	55,71	51,89	48,03	42,26	38,45
149	64,44	60,59	57,26	56,15	52,31	48,39	42,44	38,62
150	64,69	60,86	57,50	56,40	52,53	48,60	42,80	38,94
151	64,95	61,10	57,72	56,63	52,73	48,79	43,00	39,11
152	65,22	61,34	57,96	56,84	52,94	48,99	43,14	39,26

ANTIGÜEDAD

1 Q.	579,60	569,10	556,30	553,35	543,90
2 Q.	1.159,20	1.137,15	1.114,05	1.107,75	1.086,75
3 Q.	1.738,80	1.706,25	1.670,55	1.661,10	1.630,65
Tóx.					
20 %	9,66	9,47	9,27	9,22	9,05
25 %	12,08	11,84	11,59	11,53	11,32
I. E.	11,33	10,59	9,98	9,77	

**MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid**

NOTIFICACIONES

Don Felipe Armán de la Vega, Delegado provincial de Trabajo de Madrid, Por la presente hace saber a la empresa "Talleres Sastre Guarido", que tuvo su último domicilio conocido en la calle Guadalupe, número 7, de Alcalá de Henares (Madrid), que ante la imposibilidad,

por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 840/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—7.450)

Por la presente hace saber a la empresa Jorge E. Mensua Roldán, actividad Taller reparación automóviles, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Iglesia, número 4, de Navacarnero (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia

e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 4.339/78, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—7.451)

Por la presente hace saber a la empresa "Gráficas Color, S. A.", actividad Artes Gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle del General Oráa, número 9-5, de Madrid-6, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado para-

do, de comunicarle la resolución número 816/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—7.459)

Por la presente hace saber a la empresa "Bealsa, S. A.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Hermosilla, número 46, sexto derecha, de Madrid-1, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado para-

radero, de comunicarle la resolución número 818/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—7.460)

Por la presente hace saber a la empresa "Central de Programaciones y Servicios, Sociedad Anónima", que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Ferraz, número 33, de Madrid-8, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 821/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—7.461)

Por la presente hace saber a la empresa "Confecciones Torrelaguna, S. A.", actividad Confección, que tuvo su último domicilio conocido en la calle del General Mola, número 26, de Torrelaguna (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 824/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—7.462)

Por la presente hace saber a la empresa "Ediciones Carolina, S. A.", actividad Ediciones, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Jorge Juan, número 9, de Madrid-1, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 826/1979, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—7.463)

Por la presente hace saber a la empresa "Fervi, S. A.", actividad Metal, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Julia Nebot, número 14, de Madrid-25, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 828/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—7.464)

Por la presente hace saber a la empresa "Instalaciones Termo-Acústicas, S. L.", que tuvo su último domicilio conocido en la calle Ayala, números 130-132, cuarto, de Madrid-9, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 834/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—7.465)

Por la presente hace saber a la empresa María Montiel de la Encina, actividad Mecánica de Automóvil, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Ronda de Segovia, número 47, de Madrid-5, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 836/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—7.466)

Se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 12 de julio de 1979.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—7.466)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las

diez horas del día 16 del mes de julio de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Trabajadores de Limpieza de Edificios y Locales y similares de la provincia de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Provincia de Madrid.
El que su nombre indica.

Siendo los firmantes del acta de constitución:

José Vaquero Pedruelo.
Manuel Guitián Salgado.
Marina Benito Morales.

(G. C.—7.528)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las trece horas del día 12 del mes de julio de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Federación Empresarial de Cafés-Bares y Tabernas de Madrid y su provincia", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Provincia de Madrid.
El que su nombre indica.

Siendo los firmantes del acta de constitución:

José Chicote Conde.
Enrique Bastante Gutiérrez.
Feliciano Martín Gómez.

(G. C.—7.487)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las once treinta horas del día 12 del mes de julio de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Comerciantes Minoristas de la Galería de Alimentación El Camino", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Local.
El que su nombre indica.

Siendo los firmantes del acta de constitución:

Antonio Ferrán Sancho.
Jesús Sánchez Cantero.
José Luis García Guerra.

(G. C.—7.488)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las once treinta horas del día 12 del mes de julio de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Comerciantes Minoristas de la Galería de Alimentación Carabanchel", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Local.
El que su nombre indica.

Siendo los firmantes del acta de constitución:

Román Gordillo Alonso.
Alfonso Fernández González.
Francisco Gil González.

(G. C.—7.489)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las once horas del día 12 del mes de julio de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Comerciantes del Mercado Fuente de la Teja", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Local.
El que su nombre indica.

Siendo los firmantes del acta de constitución:

Emilio Pastor Citares.
Sotero Rodríguez.
Manuel Benitez.

(G. C.—7.529)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas del día 11 del mes de julio de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Comerciantes Carniceros de Alcalá de Henares", cuyos

ámbitos territorial y profesional son: Local y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Francisco de la Torre García.
Leonardo Martínez Torres.
Julián Huguet Lopesino.

(G. C.—7.296)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día 11 del mes de julio de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Profesional de Comerciantes del Mercado de Villaverde Alto", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Jesús Portillo Gaitán.
Fernando Canales Ruiz.
Fernando Roldán Mendoza.

(G. C.—7.297)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 16 del mes de julio de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Profesional de Comerciantes del Mercado de Chamberí", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Local.
El que su nombre indica.

Siendo los firmantes del acta de constitución:

Hermenegildo de la Fuente Arranz.
José Eugenio Sánchez García.
Emilio Collar Rodríguez.

(G. C.—7.596)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 18 del mes de julio de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sindicato Autónomo de Enseñanza", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Provincia de Madrid.
El que su nombre indica.

Siendo los firmantes del acta de constitución:

José Manuel Reguera Jorge.
Carmen Zoilo Zamora.

(G. C.—7.636)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL
COMISION TECNICA CALIFICADORA PROVINCIAL PRIMERA DE MADRID

Doña María Teresa Irriguible Celorrio, Licenciada en Derecho, como Secretaria de la Comisión Técnica Calificadora Provincial 1.ª de Madrid.

Certifico: Que en el día 4 de julio de 1979 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

"Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Antonio Díaz Huertas, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid." —Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno, por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite. Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial 1.ª de Madrid, en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente: Firmado y rubricado, Antonio Frigols.—Doy fe, el

Secretario: Firmado y rubricado, María Teresa Irriguible; hay un sello en tinta morada en que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.
Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 4 de julio de 1979 (Firmado).

(G. C.—7.597)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Junta de Evaluación Global del Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios

ANUNCIO

De conformidad con la Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de enero de 1978, que modifica la regla 14 de la Instrucción Provisional del Impuesto Industrial de 9 de febrero de 1958, y para conocimiento de los interesados a quienes pueda afectar, se anuncia que en las días y horas que se indican a continuación se procederá al sorteo para nombrar comisionados de las Juntas de Evaluación Global del Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios que se consignan, correspondientes al ejercicio 1978, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Juntas de la segunda planta de la Delegación de Hacienda de Madrid, calle Guzmán el Bueno, 139.

JUNTA.—ACTIVIDAD.—DÍA.—HORA

- 01-823 B.—Peluquería belleza femenina (Centro). Sec. 3.ª—30-7-79.—9,00.
- 01-823 D.—Peluquería belleza femenina (Universidad). Sec. 3.ª y 4.ª—30-7-79.—9,05.
- 01-823 E.—Peluquería belleza femenina (Chamberí). Sec. 3.ª—30-7-79.—8,10.
- 01-823 F.—Peluquería belleza femenina (Tetuán). Sec. 3.ª y 4.ª—30-7-79.—9,15.
- 01-823 G.—Peluquería belleza femenina (Chamartín). Sec. 3.ª y 4.ª—30-7-79.—9,20.
- 01-823 H.—Peluquería belleza femenina (Ventas). Sec. 4.ª—30-7-79.—9,25.
- 01-823 I.—Peluquería belleza femenina (Buenavista). Sec. 2.ª—30-7-79.—9,30.
- 01-823 J.—Peluquería belleza femenina (Retiro-Mediodía). Sec. 4.ª—30-7-79.—9,35.
- 01-823 K.—Peluquería belleza femenina (Arganzuela). Sec. 3.ª y 4.ª—30-7-79.—9,40.
- 01-823 L.—Peluquería belleza femenina (Carabanchel). Sec. 2.ª—30-7-79.—9,45.
- 01-823 M.—Peluquería belleza femenina (Vallecas). Sec. 3.ª y 4.ª—30-7-79.—9,50.
- 01-823 N.—Peluquería belleza femenina (pueblos). Sec. 3.ª y 4.ª—30-7-79.—9,55.
- 03-620 CC.—Menor comestibles (Zona Latina). Sec. 1.ª—30-7-79.—10,00.
- 08-000.—Extracción áridos y variadas. Sec. 1.ª, 2.ª y 4.ª—30-7-79.—10,05.
- 08-002.—Extracción mármoles y piedras. Sec. 1.ª, 3.ª y 4.ª—30-7-79.—10,10.
- 08-100 C.—Fabricación ladrillos y tejas. Sec. 1.ª, 2.ª y 4.ª—30-7-79.—10,15.
- 08-121.—Fabricación de forjados. Sec. 2.ª, 3.ª y 4.ª—30-7-79.—10,20.
- 08-122 A.—Fabricación mosaicos y juntas hidráulicas.—30-7-79.—10,25.
- 08-122 B.—Fabricación piedra artificial y afines.—30-7-79.—11,00.
- 08-13.—Fabricación de yesos y escayolas. Sec. 3.ª y 4.ª—30-7-79.—11,05.
- 08-150 A.—Aserrado y labrado de maderas (talleres).—30-7-79.—11,10.
- 08-150 B.—Aserrado y labrado de maderas (instalac.). Sec. 1.ª, 2.ª y 3.ª—30-7-79.—11,15.
- 08-150 C.—Aserrado y labrado de maderas (arte funerario). Sec. 4.ª—30-7-79.—11,20.
- 08-150 D.—Aserrado y labrado de maderas alabastros. Sec. 1.ª, 2.ª y 3.ª—30-7-79.—11,25.
- 08-151.—Molinería piedras y tierras.—30-7-79.—11,30.
- 08-31.—Manufacturas cerámicas. Sec. 3.ª y 4.ª—30-7-79.—11,35.
- 08-610 A.—Mayor de materiales de construcción. Sec. 3.ª—30-7-79.—11,40.

- 08-610 B.—Mayor materiales construcción. Sec. 3.^a y 4.^a—30-7-79.—11,45.
 08-610 C.—Menor materiales construcción. Sec. 4.^a—30-7-79.—11,50.
 08-611.—Comercio materiales saneamiento. Sec. 2.^a, 3.^a y 4.^a—30-7-79.—11,55.
 08-801 AB.—Construcción reparación obras individuales.—30-7-79.—12,00.
 08-801 CD.—Construcción reparación obras individuales. Sec. 3.^a y 4.^a—30-7-79.—12,05.
 08-801 EF.—Construcción reparación obras individuales.—30-7-79.—12,10.
 08-801 HK.—Construcción reparación obras individuales. 30-7-79.—12,15.
 08-801 L.—Construcción reparación obras individuales.—30-7-79.—12,20.
 08-801 M.—Construcción reparación obras individuales. Sec. 2.^a, 3.^a y 4.^a—30-7-79.—12,25.
 08-801 NQ.—Construcción reparación obras individuales. Sec. 2.^a, 3.^a y 4.^a—30-7-79.—12,30.
 08-801 R.—Construcción reparación obras individuales. Sec. 1.^a y 2.^a—30-7-79.—12,35.
 08-801 S.—Construcción reparación obras individuales. Sec. 1.^a, 3.^a y 4.^a—30-7-79.—12,40.
 08-801 TZ.—Construcción reparación obras individuales. Sec. 2.^a, 3.^a y 4.^a—30-7-79.—12,45.
 08-802 AB.—Albañilería. Sec. 3.^a y 4.^a—30-7-79.—12,50.
 08-802 CD.—Albañilería.—30-7-79.—12,55.
 08-802 EF.—Albañilería. Sec. 1.^a 2.^a y tercera.—30-7-79.—13,00.
 08-802 G.—Albañilería. Sec. 1.^a, 3.^a y cuarta.—30-7-79.—13,05.
 08-802 HK.—Albañilería. Sec. todas.—30-7-79.—13,10.
 08-802 L.—Albañilería. Sec. 1.^a, 2.^a y cuarta.—30-7-79.—13,15.
 08-802 M.—Albañilería. Sec. 1.^a—30-7-79.—13,20.
 08-802 NQ.—Albañilería. Sec. 3.^a y 4.^a—30-7-79.—13,25.
 08-802 R.—Albañilería. Sec. 1.^a, 3.^a y cuarta.—30-7-79.—13,30.
 08-802 S.—Albañilería.—30-7-79.—13,35.
 08-802 TZ.—Albañilería.—30-7-79.—13,40.
 08-803.—Urbanizadoras. Sec. 3.^a y 4.^a—30-7-79.—13,45.
 08-810.—Pocería. Sec. 2.^a, 3.^a y 4.^a—30-7-79.—13,50.
 08-812.—Carpintería de armar.—30-7-1979.—13,55.
 Madrid, 2 de julio de 1979.—El Jefe de relaciones con los contribuyentes (Firmado).

(G. C.—7.527)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE GETAFE I.^a

EDICTO

Don Carlos San Román Villanueva, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Getafe (paseo de las Delicias, número 65, Madrid-7).

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio tramitados en esta Recaudación contra los contribuyentes que al final se relacionan, por débitos a la Hacienda Pública, fué dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente

“Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

La anterior providencia podrá ser impugnada por las causas citadas en el artículo 95 del citado Reglamento, pudiéndose interponer recurso de reposición ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días, si bien la interposición de cualquiera de estos recursos no suspende el procedimiento ejecutivo, salvo en los tér-

minos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

No habiendo sido posible la notificación de la transcrita providencia en la forma que determina el artículo 99, apartado 2, del expresado Reglamento, por no haber sido hallados los deudores en los domicilios figurados en los respectivos documentos cobratorios, he acordado requerir a los mismos por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo, según lo que preceptúa el artículo 99, apartado 7, del mencionado Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el periódico oficial comparezcan en esta oficina recaudatoria, sita en Madrid, en el paseo de las Delicias, número 65, para darles por personados en los respectivos expedientes, bien por sí o por medio de representante debidamente autorizado. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía, continuándose las actuaciones en los expedientes en la forma que determina el citado apartado 7 del artículo 99 del mencionado Reglamento de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se notifica por medio del presente edicto la transcrita providencia son los siguientes, por el domicilio que para cada uno se reseña a continuación:

APPELLIDOS Y NOMBRE.—DOMICILIO

Parla

- Aguilar Barrio Nuevo, J.—Salvador, número 40.
 Aguilar Pareja, Jesús.—Paloma, s/n.
 Aguirre Aguirre, Santiago.—Cr. Pinto, sin número.
 Alcocer Samero, Julián.—Fernando III, sin número.
 Almenara Alvarez, Francisco.—Torrejón, 37.
 Almendro Sánchez, Flor.—Santo Tomás, 27.
 Alonso Padero, José L.—Cuenca, 21.
 Alonso Sánchez, Leopoldo.—Ciudad Real, 32.
 Alvarez L. Barrios, Antonio.—Soledad, número 56.
 Amezcua Contreras, Juan.—Salvador, número 1.
 Aparicio Domínguez, Santos.—Guadalajara, 1.
 Aranda Alonso, Juan L.—Martín, s/n.
 Arce Moreno, Saturnino.—Cuenca, 4.
 Ardan Collado, Pilar.—Leganés, 32.
 Arias Sánchez, Antonio.—G.^a Garrido, sin número.
 Arribas Paz, Antonio.—Muñoz Grandes, s/n.
 Arroyo Rodríguez, José A.—Felipe II, número 26.
 Ayuso Herranz, Adolfo.—En el Municipio.
 Baeza Ramírez, José.—J. García Morato.
 Balas Jiménez, José.—Pío XII, 71.
 Balón Aranda, Agustín.—Pinto, 43.
 Barbarroja Lozano, F.—Reina Victoria, 13.
 Barbero Domínguez, I.—Ciudad Real, número 8.
 Barbero Domínguez, Pedro.—Villayventus, 8.
 Barrantes Muñoz, Teresa.—Pinto, s/n.
 Barrio Reollo, José L.—Palencia, s/n.
 Barrio Nueva Arráiz, P.—Río Duero, número 23.
 Barroso Jiménez, Félix.—San Roque, número 82.
 Batres Pérez, Isidro.—Soledad, 2.
 Becerra Dios, Agustín.—Fernando III, sin número.
 Belmar Rubio, Francisco.—Paloma, número 12.
 Bellón Morales, Teodosio.—Samaniego, número 3.
 Benegas Sánchez, Balmasara.—Nuestra Señora de las Mercedes, 5.
 Bermejo Artalejo, M.—Fuentebella, 3.
 Bermejo Bermejo, Ceferino.—En el Municipio.
 Berrocal Domínguez.—Cuenca, 19.
 Blas Pérez, Nemesio.—San Roque, 2.
 Braojos Gómez, Mariano.—General Yagüe, s/n.
 Bueno Martín, Marcelino.—Burgos, 4.
 Bustamante Serrano, E.—José Antonio, 67.

- Caballero Hervás, Manuel.—En el Municipio.
 Camacho Castaño, Francisco.—Reina Victoria, 5.
 Campos Tirado, Eucemia.—Alfonso X, número 6.
 Canorea García, Vicente.—San Roque, sin número.
 Canto Fernández, P.—General Varela.
 Cañizares Aranda, T.—Cr. Pinto.
 Capitán Méndez, J.—Nuestra Señora de la Esperanza.
 Carbónicas Españolas, S. A.—Villaverde.
 Carmona Cabello, M.—San Félix, 2.
 Caro González, F.—San Antón, 6.
 Carvajal Gómez, J.—Torrejón, 28.
 Castro Crespo, V.—Alfonso X, 22.
 Castro Rúa, F.—En el Municipio.
 Catena Viedma, E.—San Roque.
 Cebardí, S. L.—Cr. Parla.
 Cívica Mayo, C.—San Antón, 2.
 Cledera Viedma, Fernando.—Cr. Pinto.
 Cruz Peña, Francisco.—Gredos, 5.
 Díaz G. Fernández, M.—Santo Tomás, número 22.
 Díaz Nieto, Magal.—Víctor, 61.
 Díez Fernández, Luisa.—Pinto.
 Domínguez Rellan, Manuel.—Reina Victoria, 32.
 Dorado Plaza, Elvira.—General Yagüe, número 16.
 Dulego Pérez, José.—Sevilla, 13.
 Electrodo. Parla Relop.—Cr. Pinto, 40.
 Elvira Rendueles, Inés.—Fuentebella, número 1.
 Escobar Palencia, Luis.—Perú, 55.
 Espinosa Sierra, Gerónimo.—Soledad, número 26.
 Esteban Tociño, Julián.—Torrejón.
 Estévez Varas, Nicolás.—Humanes, 61.
 Farello Pérez, Salvador.—Villayventus, número 22.
 Fernández Díaz, Emilio.—Fernando III, número 8.
 Fernández Morera, Juan D.—Nuestra Señora de la Asunción.
 Fernández Pardo, Isidoro.—Cr. Matedero.
 Fernández Pérez, Sobrino.—En el Municipio.
 Fernández Rocha, E.—San Roque, 80.
 Fernández Rdzuez, Manuel.—Jerusalén, 7.
 Fernández Simón, A.—General Mola, número 11.
 Ferrandis Baños, R.—Cuenca, 4.
 Ferrer Pérez, José M.—Cuenca, 7.
 Flores Hernández, Santiago.—Pinto, número 56.
 Flores Bayo, Antonia.—Doctor Fleming.
 Gabarre Lozano, J.—José Antonio, 1.
 Galán Díaz, Juan.—Valladolid, 11.
 Galisteo Verdejo, A.—San Roque.
 Gallego Glez., J.—San Blas, 29.
 García Alvarez, L.—San Roque.
 García Arcos, A.—Ciudad Real, 32.
 García Díaz, Araceli.—Cuenca, 3.
 García Etreros, E.—Cr. Pinto, km. 17.
 García Gómez, G.—Pinto, 17.
 García Glez., J.—Leganés, 6.
 García Hernández, E.—Cuenca, 29.
 García Herrera, L.—Severo Ochoa, 1.
 García Melero, A.—Arenas, 6.
 García Moya, J.—Fernando III.
 García P. Pérez, M. T.—San Antón, número 14.
 García Pérez, A.—San Blas.
 García Pérez, V.—Pinto, 5.
 García R. Ocaña, A.—Hoyos, 10.
 García Suárez, E.—Jerusalén, 7.
 Fernán Valentín, J. L.—Torrejón, 37.
 Gómez Frechen, A.—Isabel II, 19.
 Gómez García, P.—General Yagüe.
 Gómez López, P.—Pinto, 48.
 Gómez Navarro, J.—San Ramón, 2.
 Gómez Pulido, S.—Pinto, 17.
 Gómez Rojo, D.—Virgen de la Fuentisla, 2.
 Gómez Romero, Francisco.—San Roque, 78.
 Gómez Simarro, B.—Aranjuez, 1.
 González Andrada, J.—Generalísimo, número 24.
 González Gabarrel, J.—Pinto.
 González García, J. L.—Humanes, 54.
 González Mínguez, F.—Pío XII.
 González Viejo, E.—Pinto, 43.
 Gutiérrez Chumilla, M. B.—Urb. Casasola, 42.
 Hernández Castro, Tomás.—San Antón, 2.
 Hernando Gutiérrez, J.—Hoyos, 2.
 Hernández Torres, L.—Doctor Morcillo, 40.

- Hernando Alopon, M.—Zurbarán, 2.
 Herrero Montero, A.—General Yagüe.
 Hervás Roldán, C.—San Antón, 43.
 Hoz Veros, Feliciano.—Zurbarán, 3.
 Ibérica Libre SERV, S. A.—Generalísimo, 113.
 Inmob. Faricar, S. A.—Palencia.
 Inmob. Masimar, S. A.—Pintor Sorolla, 2.
 Izquierdo Santa María, A.—Cr. Pinto.
 Jaime Ijazo, Julio.—Fernando III.
 Jarillo Ojero, J.—Cr. Pinto, 94.
 Jaurrieta Valle, A.—Alcorcón.
 Jiménez Arce, J. F.—Cuenca, 6.
 Jiménez Elamo, B.—Humanes, 15.
 Jiménez Jiménez, J. M.—San Antón, número 37.
 Juan Soto, Clemente de.—Generalísimo.
 Justo Tamares, A.—Pablo VI, 3.
 Laguna Alonso, Ildefonso.—Cr. Toledo, km. 20.
 Lara Herrero, J. A.—Alfonso X, 4.
 Leyva Martínez, F.—General Yagüe, número 10.
 Lemus Domingo, C.—Pryconsa, 1.
 Leo Galeano.—Zuloaga, 11.
 León Gallano, A.—Pintor Sorolla, 41.
 León Suárez, L.—General Yagüe.
 Leriche Mottan, G.—Miguel García, 7.
 Librado González, R.—Soledad, 71.
 López Alba, M.—San Roque.
 López Calero, I.—Independencia, 6.
 López García, F.—Paloma, 12.
 López Jorge, F.—Cr. Parla.
 López López, F.—Cr. Toledo, km. 21.
 López Martínez, F.—Virgen del Rocío, número 7.
 López Luján, T.—San Roque.
 López Maya, J. A.—Alfonso X, 11.
 López Muñoz, T.—Jerusalén, 20.
 López Rodríguez, Andrés.—Sevilla, 4.
 López Rodríguez, A.—Los Molinos, 2.
 Lozano Soriano, R.—Paloma, 14.
 Lucena Ordóñez, N.—Generalísimo.
 Lucero Festa, M.—Cr. Pinto.
 Lumar, S. A.—Cr. Pinto.
 Llanos Valenzuela, C.—Fernando III, número 43.
 Mantos Dios, R.—Tv. Doctor Morcillo, número 18.
 Manzano Pacheco, J. R.—En el Municipio.
 Marcos Martínez, M.—Santo Tomás, 4.
 Martínez María, Ramón.—General Yagüe.
 Marco Ocaña, E.—Móstoles, 5.
 Márquez Otero, A.—Virgen del Rocío, número 12.
 Martín Alonso, P.—Generalísimo, 9.
 Martín Alonso, P. de.—Barrio Paz.
 Martín Bris, E.—San Roque, 3.
 Martín Cabanillas, Q.—Carlos V.
 Martín Crespo, V.—San Antón, 8.
 Martín García, P.—León XIII.
 Martín Gil, G.—Getafe, 2.
 Martín Hernández, C.—Getafe, 3.
 Martín Ispuerto, B.—Goya, 10.
 Martín López, F.—San Ramón, 23.
 Martín Martín, J.—Humanes, 9.
 Martín Moreno, J.—San Blas, 39.
 Martín Páramo, P.—Calvo Sotelo, 16.
 Martín Diéguez, J.—Paloma, 138.
 Martínez Maroto, V.—Pío XII.
 Martínez Martínez, C.—Generalísimo, número 9.
 Martínez Martínez, R.—Salamanca, número 31.
 Martínez Ortega, L.—Esperanza.
 Martínez Reyes, A.—San Ramón, 25.
 Martínez Rodríguez, Am.—Felipe II.
 Martínez Zambrana, F.—Río Jordán.
 Matilla Gómez, F.—Río Jordán.
 Millán Martínez, F.—Salamanca, 35.
 Minaya Alonso, C.—Generalísimo, 1.
 Monleón Egido, B.—Cuenca, 3.
 Montero Benavente, R.—Pinto, 43.
 Montero Gómez, J.—Gobernador, 12.
 Moreno Alegre, L.—Olivo, 4.
 Moreno Caballero, E.—San Félix, 3.
 Moreno Ruiz, P.—José Antonio, 77.
 Mésan, S. L.—Dos Amigos, 34.
 Muñoz Cuevas, R.—Colón, 2.
 Muñoz Mateo, J.—Pintor Sorolla, 4.
 Muñoz Olivares, O.—Samaniego, 6.
 Muñoz Ortas, M.—Río Tajo, 19.
 Muñoz Riva, J. M.—Fernando III.
 Nagore Herboles, J. M.—Iglesia, 2.
 Navarro Hernández, R.—Olivo, 1.
 Neila Serrano, L.—Humanes.
 Nieto Mencía, B.—P. Rosales, 1.
 Ocaña Hurtad, F.—Cuenca, 40.
 Ortega Fernández, J. A.—Macarena.
 Ortega Freijóo, C.—Santo Tomás.
 Ortega Ruiz, P.—Río Duero, 7.
 Ossa Madrigal, C.—San Ramón, 61.
 Otero Sacristán, P.—Independencia, 8.

Palacín Gutiérrez, J.—Callajón, 49.
 Palacios Sánchez, V.—Arena, 5.
 Palomino Blanco, J. A.—Salvador, 10.
 Pardilla Crespo, L.—Villayuentus, 2.
 Pardo Silva, R.—Cr. Matadero.
 Parra Peñaranda, P.—Cuenca, 4.
 Pascual Barrios, S.—Salvador, 1.
 Pascual Coloma, F.—Cm. Humanejos.
 Pecos Prieto, Guillén.—Pozuelo, 16.
 Pecha Román Jiménez, M.—Fernando III.
 Peláez Gómez, S.—San Roque.
 Peña Cabreró, P.—Salvador.
 Peña Gómez, A.—Getafe, 3.
 Peña Ruano, S.—San Roque.
 Pérez Altozano, D.—Muñoz Grandes, número 44.
 Pérez Gallardo, I.—Fernando III.
 Pérez Luján, S.—García Morato, 14.
 Pérez y Ortega, S.—General Varela, número 39.
 Pérez Parra, J. A.—San Antón, 9.
 Perriña Huertas, P.—Cr. Pinto, 30.
 Pint. Esmaltes, Halcón.—Cr. Parla.
 Pizarro Corchero, D.—Sevilla, 3.
 Plaza Catalina, S.—Paloma.
 Polain Olaya, M.—Cuenca, 4.
 Postigo Andrés, A.—Fuentebella, 47.
 Potenciano Pérez, J.—Juan XXIII, 6.
 Prieto Díaz, J.—Cr. Griñón.
 Pro Iglesia.—Henares.
 Prom. Aguado, Seg.—Isabel II.
 Prom. Finan. Núñez Ag.—En el Municipio.
 Prom. Parla.—Valladolid.
 Pueyo Baiázuy, E.—Pq. Parla, 36.
 Pulido Dominech, J.—Olivo, 17.
 Rayo Fernández, N.—Pintor Sorolla, 2.
 Redondo Muñoz, M.—Calvo Sotelo, 4.
 Redondo Redondo, T.—Calvo Sotelo, número 14.
 Reina Martín, J. M.—San Roque, 62.
 Reproducción Art.—Dos Amigos.
 Río Ind., S. A.—Río Guadiana, 1.
 Rivero Barneto, A.—Reyes Católicos, número 10.
 Riverá Cañete, J.—Humanes, 47.
 Robles Fernández, J.—Cr. Madrid, 47.
 Rodelgo Prisuelos, J.—En el Municipio.
 Rodero Sánchez, P.—Corredera, 2.
 Rodríguez Alvarez, F.—Ciudad Real, número 19.
 Rodríguez Fernández, P.—Fernando III.
 Rodríguez Fernández, S.—Humanes, número 19.
 Rodríguez Garrido, G.—Getafe, 2.
 Rodríguez González, J.—Gla. Artafer, número 6.
 Rodríguez Guerrero, R.—Sevilla, 10.
 Rodríguez Martínez, S.—Salamanca, 7.
 Rodríguez Elías, E.—En el Municipio.
 Rodríguez Parada, J.—Salamanca, 15.
 Rodríguez Soto, F.—Calvo Sotelo, 7.
 Rodríguez Valdenebro, A.—Virgen del Rocío.
 Rojo Gil, J.—Jerusalén, 38.
 Romero Cárdenas, J.—San Blas, 4.
 Romero Flores, P.—En el Municipio.
 Rueda Rubio, V.—San Antón, 59.
 Ruiz Calvo, S.—Cuenca, 29.
 Ruiz Cazala, F.—Pfo XII, 19.
 Ruvalcaba Ibérica.—Leganés.
 Sáenz Mejía, J.—San Roque.
 Saguar López, M.—Ascensión, 1.
 Salinas López, J.—Salvador, 9.
 Sánchez Alvarez, J.—Macareno, 5.
 Sánchez Parrado, M. C.—Tv. Doctor Morcillo, 2.
 Sánchez Crespo, A.—Corredera, 2.
 Sánchez Gutiérrez, J.—Calderillo, 5.
 Sánchez Jiménez, A.—Salamanca, 16.
 Sánchez López, M.—Zurbarán, 2.
 Sánchez Marsán, M.—Fernando III, 3.
 Sánchez Martín, R.—Fernando III, 3.
 Sánchez Morales, E.—Felipe II, 2.
 Sánchez Rodríguez, L.—Soledad, 6.
 Sánchez Sánchez, A.—Paz.
 San Martín Justicia, J. J.—Esperanza.
 Santos Obrando, J.—Quemedí, 1.
 Sanz Huertas, J.—Valladolid.
 Sarasa Fernández, F.—Pintor Sorolla, número 6.
 Sanz Montes, M.—San Roque.
 Segovia García, J.—Cuenca, 1.
 Serrano Lamedo, C.—Pinto, 17.
 Sevanez Fernández, J. M.—Santander, número 1.
 Sevillano Guerra, J.—Cuenca, 6.
 Sierra Díaz, S.—Cristóbal Colón, 12.
 Sillas Pema, S. A.—Cr. Pinto.
 Sirviente Mancilla, J.—García Garrido, número 7.
 Tapia Heredero, Tomás.—Pfo XII, 1.
 Torres Fernández, F.—Rb. Santo Tomás, 4.

Torres Sánchez, G.—Cuenca, 19.
 Trigo Encinas, P.—San Blas, 28.
 Trujillo Fernández, F.—Burgos, 2.
 Usto Zamaral, A.—Pablo VI, 5.
 Utrilla Gómez, M. M.—Generalísimo, número 20.
 Valdés Jiménez, A.—Cr. Toledo, kilómetro 23.
 Valverde Lozano, A.—Cuenca, 24.
 Valverde Santos, C. F.—San Antón, 20.
 Valle Jarta, V.—Núm. 124, 2.
 Vargas Pardo, A.—Av. Muñoz Grandes, 1.
 Vázquez Feijóo, M.—Jerusalén, 3.
 Vázquez Flores, M.—Núm. 106, 1.
 Vázquez Verdugo, F.—Cm. San Ramón, 82.
 Velasco Acebes, J.—Calderillo, 5.
 Velázquez Clemente, A.—Calvo Sotelo, 2.
 Vergara Carrión, M. F.—Cr. Madrid.
 Vicente Núñez, M. A.—Salvador, 9.
 Villalobos García, José A.—General Yagüe, 20.
 Villalón Martínez, J.—Pinto, 43.
 Villalta Sánchez, G.—Río Tajo.
 Villar Corral, J.—Paloma, 19.
 Voren, S. A.—Virgen del Rocío.
 Yagüe Gómez, J. B.—Barrio M.ª Señora de la Asunción.
 Madrid, junio de 1979.—El Recaudador (Firmado).
 (G.—3.470)

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 6 de los corrientes, acordó aprobar la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos y los índices de valores unitarios para el bienio 1979-1980, para su vigencia a partir del día 1 de agosto de 1979; expediente de acuerdo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 722 de la ley de Régimen Local y 219 de su Reglamento de Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los interesados legítimos que menciona el Reglamento de Haciendas Locales en su artículo 228 y conforme a las causas que indica el 723-4 de la ley de Régimen Local, podrán formular sus reclamaciones de acuerdo con las siguientes normas:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Alcobendas, 11 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—7.387) (X.—8.990)

PARACUELLOS DE JARAMA

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, durante el plazo de diez días de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puede presentarse en este Ayuntamiento reclamaciones u observaciones sobre instalaciones solicitadas, siendo las siguientes:

Por doña Amparo García Ortiz, para instalar en el polígono 16, parcela 195, un taller de carpintería.

Por don Serafín Lera Cadierno, para instalar una fábrica de preparación de pescado congelado en carretera a Belvis, kilómetro 2,600.

Por doña Adoración Ramos Herreros, para instalar en la calle Iglesia, núm. 17, un autoservicio.

Por don Ramón Garrido Valles, para instalar un almacén de ferretería en calle Nueva, sector I, "La Granja".

Por "Distribución y Manipulados, Sociedad Anónima", proyecta instalar en el polígono 12, parcela 38, una fábrica dedicada a la impresión de etiquetas.

Por "Orbasa", para instalar en la calle Tía Pepa, esquina a Ronda de las Cuestas, una planta de gas propano.

Por doña Leonor Olmo Morcillo, pro-

yecta instalar en parcela 180 del polígono 16 un taller de carpintería.
 Paracuellos de Jarama, 11 de julio de 1979.—El Alcalde, R. Aresti.
 (G. C.—7.391) (O.—29.292)

ALCORCON

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que doña Andrea Caparrós Díaz ha solicitado licencia para instalar un café-bar de tercera categoría en la calle Japón, edificio singular B-3.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 5 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—7.392) (O.—29.293)

TORREJON DE ARDOZ

Don Trinidad Sierra Sánchez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de charcutería en la galería comercial "Coivisa", puesto número 90.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 2 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—7.393) (O.—29.294)

Don Juan Sánchez Gallego solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la travesía Veintiocho de Marzo, con vuelta a Ronda del Saliente, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 5 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—7.394) (O.—29.295)

"Transmobusa, S. L." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de carga y descarga de agencia de transporte en la calle de la Solana, número 13.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 12 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—7.568) (O.—20.381)

Don Antonio Ortos Garica solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de casquería en la galería "Orbasa", local número 48.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 11 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—7.569) (O.—20.382)

Don Ambrosio Ménguez Menéndez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de casquería en la galería comercial, puesto número 12, de la plaza de José Antonio, número 5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar

afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 11 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—7.570) (O.—20.383)

Don Manuel Vicho Bonito solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la calle de San Alberto, número 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 12 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—7.571) (O.—20.384)

Don Salvatore Sciacca Sciacca solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de embarcaciones de recreo en la avenida de Franco, número 224.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 12 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—7.572) (O.—20.385)

"Comunidad de Propietarios" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de gas en la calle de la Plata, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 12 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—7.573) (O.—20.386)

Don Benito Fernández Bermejo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de cuarta categoría en la calle Alcuñeza, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 11 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—7.574) (O.—20.387)

Don Pedro Juan Moreno Sánchez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de perfumería, mercería y droguería en la calle La Plata, bloque número 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 11 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—7.575) (O.—20.388)

Resolución del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) relativa a la oposición libre para la provisión de Peones de Obras y Servicios vacantes en plantilla. La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en fecha 18 de junio de

1979, transcurrido el plazo de exposición pública de la lista provisional de admitidos y excluidos, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 2 de mayo del actual, elevó a definitiva dicha lista, quedando la misma como sigue:

Admitidos a la oposición por reunir los requisitos de la base segunda de la convocatoria y haber presentado las solicitudes en tiempo y forma:

1. José Luis Escobar Parrilla.
2. Andrés Vaca Robles.
3. Atilano Mantecón Pelayo.
4. Juan Medina Arévalo.
5. Pablo Ramos Pastor.
6. Teodoro López Alvarez.
7. José Fernández Mayayo.
8. Crispín Castellano Hidalgo.
9. Juan Pedro Oropesa Garay.
10. Emilio Oropesa Garay.
11. Jesús Fernández Hernández.
12. Blas García López.
13. Santos Gómez Suárez.
14. Pedro Herrero Franco.
15. Eugenio Serrano.
16. Milagros Yepes Valero.
17. Gregorio Romero Paz.
18. Jesús Torre Valentín.
19. Cándido Pantiel Valero.
20. José Rabazo Villas.
21. Juan Manuel Valero Valero.
22. Juan Costa Díez.
23. Enrique Cano Barbancho.
24. Antonio Simarro Mata.
25. Baltasar Herráez González.
26. Alfonso González Morales.
27. Lupicimio Escribano Navas.
28. Raimundo del Olmo de Lope.
29. Rafael Mesonero Méndez.
30. Antonio Carrera Marián.
31. José González Fernández.
32. Manuel Barrado Rodríguez.
33. Angel Sanabrias Tebas.
34. Alejandro Martínez Rojo.
35. Santos Torre Valentín.
36. Julián López Peña.
37. José Javier Catalán Librada.
38. Antonio Vicente Vaca Robles.
39. Cirilo Redondo García.
40. Luciano Romero Torija.
41. Antonio Fernández Pérez.
42. Nicolás Damián Olmeda.
43. Gregorio Esteban Olmeda.
44. Juan Manuel Moyano Lara.
45. Salvador de la Torre Guillén.
46. Luis Ruiz Gil.
47. Celedonio Perea Benítez.

Excluido: Don Vicente García Soldado, por rebasar la edad máxima exigida en la base segunda, número 2, de la convocatoria.

Asimismo, la Comisión Municipal Permanente, de fecha 18 de junio del actual, aprobó la constitución del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la referida oposición libre, quedando dicho Tribunal como sigue:

Presidente: Don Lope Chillón Díez, titular, Alcalde-Presidente; don Francisco Benito Conde, suplente, Concejal Delegado de Obras y Servicios.

Vocales:
Don Antonio Dubois de Vargas, representante de la Dirección General de Administración Local.

Doña Rosa María Luo Royo, como titular, y don Inocencio Serrano Routome, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don Salvador Merino Gómez, como titular, y don Santiago Puis Fernández, como suplente, como Jefe del Servicio.

Secretario: Don Emilio Gumiel Sánchez, Secretario de la Corporación, y doña Lourdes Ruiz de Gordejuela, suplente, Técnico de la Administración General.

Lo que se hace público por un período de quince días para oír reclamaciones, así como para general conocimiento.

Torrejón de Ardoz, a 9 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.588) (O.—20.400)

ALGETE

El Ayuntamiento de esta Villa y en su sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de junio de 1979, aprobó el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas para adjudicar, mediante concurso público, el servicio de limpieza de todas las calles de la Villa, escuelas y edificios municipales.

Referido pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días

hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 5 de octubre, transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, queda convocado concurso para la prestación de dicho servicio de la siguiente forma:

1.º Objeto del contrato.—La prestación del servicio de limpieza de todas las calles de la Villa, escuelas y edificios municipales.

2.º Precio máximo.—1.000.000 de pesetas.

3.º Forma de prestación de dichos servicios.—La señalada en dicho pliego de condiciones.

4.º Pago.—El pago de la prestación de dichos servicios se hará mensualmente.

5.º Pliego de condiciones.—Se halla de manifiesto en las oficinas municipales, de diez a dos de la mañana.

6.º Garantía provisional.—Para participar en el concurso, 200.000 pesetas.

7.º Garantía definitiva.—El adjudicatario deberá prestar la garantía definitiva de 300.000 pesetas.

8.º Propositiones.—Las propositiones se presentarán en sobres cerrados, que pueden ser lacrados y precintados, y en los que figurará: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado para la prestación del servicio de limpieza de todas las calles de la Villa, escuelas y edificios municipales", en las oficinas de este Ayuntamiento, de las diez a las catorce horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al modelo siguiente:

Don, vecino de, con Documento Nacional de Identidad núm., expedido en el día de de 197....., por sí (o en representación de), enterado del pliego de condiciones a regir en el concurso para el servicio de limpieza de todas las calles de la Villa, escuelas y edificios municipales de Algete, se compromete a realizar el mismo en la cantidad de pesetas (en letra y número).

Asimismo se obliga a cumplir todas las condiciones señaladas en dicho pliego y lo referente al Reglamento en materia laboral, de previsión social y orden a protección de la industria nacional.

(Fecha y firma del licitador.)

9.º Documentos.—Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la cláusula sexta del pliego de condiciones.

10. Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial y hora de las catorce del día hábil siguiente al transcurrido veinte desde la publicación de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

11. Gastos e impuestos.—Correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados de este concurso, tales como anuncios, escritura de adjudicación, impuesto de tráfico y otros que lleve consigo el mismo.

Algete, a 7 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.395) (O.—20.296)

ENTIDAD LOCAL MENOR DE BELVIS DE JARAMA

Rendidas las cuentas municipales del Presupuesto ordinario de 1978, con sus justificantes, y remitido informe sobre las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad Local Menor por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los habitantes de este término municipal presentar los reparos y observaciones que se estimen convenientes.

Belvis de Jarama, 4 de julio de 1979.—El Alcalde, Manuel Blanco.
(G. C.—7.397) (O.—20.298)

ALDEA DEL FRESNO

En la Secretaría municipal y por el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, está a disposición del público el expediente incoado a instancia de don Félix Nieto Morales para instalar y ejercer la actividad de pescadería y salchichería con emplazamiento en calle Navayuncosa, número 5, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aldea del Fresno, 5 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.398) (O.—20.299)

VALDEMORO

Por parte de "Cementos y Fibras, Sociedad Anónima" se ha solicitado autorización para la apertura de un establecimiento de prefabricados de cemento reforzado con fibra de vidrio en local sito en la avenida de la Cruz, número 12, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdemoro, 7 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.400) (O.—20.300)

Por parte de doña Angelines Nicolás González se ha solicitado autorización para la apertura de un establecimiento de tejidos en local sito en la calle de Estrella Manzanares, número 13, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdemoro, 7 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.401) (O.—20.301)

Por parte de "Cementos y Fibras, Sociedad Anónima" se ha solicitado autorización para la apertura de un establecimiento de fábrica de prefabricados de cemento en local sito en la avenida del Sur, número 10, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdemoro, 7 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.402) (O.—20.302)

HOYO DE MANZANARES

Don José Avila Sanz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la calle José Antonio, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Hoyo de Manzanares, a 5 de julio de 1979.—El Alcalde, A. Martínez.
(G. C.—7.403) (O.—20.303)

ALCALA DE HENARES

Por don Francisco Mauro Yebra se solicita devolución de la fianza definitiva de 61.950 pesetas, como adjudicatario de las obras de reparación del pavimento en la calle La Laguna, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose presentar en este Ayuntamiento en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que pudiere haber lugar en derecho.

Alcalá de Henares, 9 de julio de 1979. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.405) (O.—20.305)

Por don Francisco Mauro Yebra se solicita devolución de fianza definitiva de 47.350 pesetas, como adjudicatario de las obras de reparación del alcantarillado y red de distribución de aguas en la calle La Laguna.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose presentar en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones a que pudiere haber lugar en derecho.

Alcalá de Henares, 9 de julio de 1979. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.406) (O.—20.306)

Por don Francisco Mauro Yebra se solicita devolución de la fianza definitiva de 86.000 pesetas, como adjudicatario de las obras de acondicionamiento de la calle Gran Canal, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose presentar en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones a que pudiere haber lugar en derecho.

Alcalá de Henares, 9 de julio de 1979. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.407) (O.—20.307)

Por don Francisco Mauro Yebra se solicita devolución de fianza definitiva, como adjudicatario de las obras de acerado y aparcamiento alrededor del Grupo Escolar San Asturio, por importe de pesetas 149.992.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose presentar en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Alcalá de Henares, 9 de julio de 1979. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.408) (O.—20.308)

FUENLABRADA

Anuncio de concurso

Concurso para contratar el servicio de limpieza de locales municipales y centros escolares en Fuenlabrada.

De conformidad con el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de junio de 1979, y a tenor de la normativa vigente, se anuncia el siguiente concurso:

1.º Objeto del contrato.—Es objeto de este contrato la limpieza de locales del Ayuntamiento, centros escolares y consultorio médico.

2.º Precio máximo.—El precio de este servicio no podrá exceder de 20.400.000 pesetas anuales, o 1.700.000 pesetas mensuales.

3.º Plazo.—Doce meses, pudiéndose prorrogar según normativa vigente.

4.º Pagos.—Se realizarán por mensualidades vencidas, con cargo al concepto presupuestario correspondiente del vigente Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento.

5.º Pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en las oficinas municipales, de las nueve a las trece horas.

6.º Garantía provisional.—Para participar en el concurso se deberá prestar una garantía provisional de 408.000 pesetas.

7.º Garantía definitiva.—La garantía definitiva ascenderá a la cantidad de pesetas 816.000.

8.º Documentos.—Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en el pliego de bases del concurso.

9.º Apertura de plicas.—Se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, de conformidad con la base 11 del pliego de bases de este concurso, al día siguiente hábil de transcurridos veinte días desde la publicación de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

10. Propositiones.—Las propositiones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar el servicio de limpieza de locales y utensilios sites en el Ayuntamiento, consultorios y centros escolares de Fuenlabrada", en las oficinas de este Ayuntamiento, de las nueve a las trece horas, hasta el día hábil anterior al de apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

Proposición principal

Don, domiciliado en, calle, número, con Documento Na-

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.752-3/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Padilla Peña y otro, contra «Construcciones Hoyos», sobre cantidad, con fecha 16 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Construcciones Hoyos» a que abone por los conceptos reclamados, a don José Padilla Peña la cantidad de pesetas 64.676. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente, que leída es conforme y la firma su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe. Don Juan Ignacio González Escribano. Doña Pilar Fernández Magéster (Firmados).

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Hoyos», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de mayo de 1979.—El Secretario, doña Pilar Fernández Magéster (Firmado).

(B.—4.790)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 754-807/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María Luisa Martínez Maseda y otros, contra «Tano Ibérica, S. A.», sobre cantidad, con fecha 24 de abril de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Tano Ibérica, S. A.», debo condenar y condeno a ésta a que abone a los demandantes las siguientes cantidades: a María Luisa Martínez Maseda, 19.881 pesetas; a Bernardina Mansilla Gómez, 36.900 pesetas; a María Carmen Santana Moreno, 36.900 pesetas; a Angelines Alonso Torres, 32.433 pesetas; a María del Carmen Sierra Lópeza Fuentes, 19.881 pesetas; a María Estrella Martínez Sánchez, 19.881 pesetas; a Pilar Buenache Huete, 35.154 pesetas; a María Díaz Arriero, 35.232 pesetas; a María Isabel Montalvo García, 19.881 pesetas; a Antonia Arias Zamora, 35.154 pesetas; a María Dolores Gómez Cañaveras, 35.154 pesetas; a Josefa Rodríguez Laguna, 34.968 pesetas; a Alfonsa Moreno Sánchez, 41.700 pesetas; a Francisca Asensio Ruiz, 35.154 pesetas; a María del Carmen Gómez, 35.154 pesetas; a María del Carmen Vilar Casas, 35.217 pesetas; a Inés Escobedo Moreno de Castro, 35.154 pesetas; a Emilia Martos Fernández, 35.154 pesetas; a Marisol Lorenzo Núñez, 35.154 pesetas; a María Josefa del Toro Lázaro, 19.500 pesetas; a Marcelina Gil Alonso, 35.154 pesetas; a Concepción Pérez Grau, 34.154 pesetas; a María Juana Pérez Bravo, 35.232 pesetas; a Araceli Sánchez Serrano, 32.700 pesetas; a Angelines Muñoz Carrasco, 32.433 pesetas; a Mari Carmen Torres, 35.154 pesetas; a María de los Angeles Alba Alonso, 32.700 pesetas; a Raquel Marruca Fernández, 35.154 pesetas; a Francisca Franco Lozano, 30.000 pesetas; a

Ana Mendo Conde, 32.700 pesetas; a Clementina Pérez García, 15.000 pesetas; a Concepción Fafila Lacasa, 19.500 pesetas; a Antonia Roa Roa, 41.100 pesetas; a María Morillas Fuentes, 31.386 pesetas; a María Dolores Alvarez López, 35.084 pesetas; a María del Carmen Alguacil Rambla, 21.000 pesetas; a Francisca Marrupe Bravo, 33.000 pesetas; a María Carmona Montero, 19.881 pesetas; a Isabel Blázquez Alonso, 55.500 pesetas; a María Luisa Fernández García, 62.100 pesetas; a María, Riansares Manzanares, 45.000 pesetas; a José Erenas López, 51.000 pesetas; a Juan Manuel Sánchez Moreno, 35.154 pesetas; a Juana Martín Escudero, 35.184 pesetas; a María Rosario Barbado Pérez, 35.184 pesetas; a Rosa Delgado Frías, 12.000 pesetas; a María del Carmen Cañamaque del Cerro, 35.184 pesetas; a Paz Jurado Ruiz, 35.184 pesetas; a Rosario Naranjo López, 34.968 pesetas; a Isabel Pariente Domínguez, 19.881 pesetas; y a Carmen Rodríguez Ruiz, 19.881 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente, deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de Suplicación», en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de las cantidades importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a «Tano Ibérica, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de mayo de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magéster (Firmado).

(B.—4.793)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 398/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Angel Estebarán Sánchez, contra «Bronces de Arte Castillo», sobre cantidad, con fecha 9 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Bronces de Arte Castillo» a que abone por los conceptos reclamados a don Angel Estebarán Sánchez la cantidad de 14.508 pesetas (catorce mil quinientos ocho pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de ésta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída es conforme, y la firma su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Bronces de Artes Castillo», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de mayo de 1979.—El Secretario, doña Pilar Fernández Magéster (Firmado).

(B.—4.794)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 83-86/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 17 de Madrid, a instancia de Jesús Sánchez Sánchez y otros, contra «Marcelino Adán García Moya», sobre cantidad, con fecha 14 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa demandada, «Marcelino Adán García Moya», debo condenar y condeno a ésta a que abone a los demandantes las cantidades siguientes: a don Jesús Sánchez Sánchez, 116.062 pesetas; a doña Ana María Chapinal Gómez, 60.650 pesetas; a don José María García González, 161.908 pesetas, y a don Benito Rojas Dorado, 253.608 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente, deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, abierta con el nombre de «Recursos de Suplicación», en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de las cantidades objeto de condena, más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a «Marcelino Adán García Moya», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de mayo de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magéster (Firmado).

(B.—4.795)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.372-1.385/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Juan Cuenca Ortiz y otros, contra «Thermonic Española, S. A.», sobre cantidad, con fecha 9 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Thermonic Española, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados, a don Juan Cuenca, Angel Cuenca, José Cuenca, Felipe Burillo, Juan A. Valdés, Antonio González, Constantino Atauce, 12.000 pesetas para cada uno de ellos; a don Domingo Rodríguez, 13.730 pesetas; a Francisco Pérez, 10.800 pesetas; a Francisco Cuenca, 11.800 pesetas; a Gabriel Blanco, Juan José Fierro y Angel Rodríguez, la cantidad de 13.900 pesetas para cada uno de ellos.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que leída es conforme y la firma su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe. Don Juan Ignacio González Escribano, don Gabriel Blanco (Firmados).—Doña Pilar Fernández Magéster (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a «Thermonic Española, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de mayo de 1979.—El Secretario, doña Pilar Fernández Magéster (Firmado).

(B.—4.791)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 400/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Ramón Lozano, en representación de Román Lozano, contra «Cafdi, S. L.» y «Francisco Rodríguez Bustos», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Cafdy» y «Francisco Rodríguez Busto» a que abone por los conceptos reclamados, a don Román Lozano Castaños la cantidad de 49.590 pesetas (cuarenta y nueve mil quinientas noventa pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de ésta su sentencia a los comparecientes, y ordena redactar la presente, que leída es conforme y la firman su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe. Don Juan Ignacio González Escribano, Don Román Lozano y don Román Lozano de la Fuente (Firmados). Doña Pilar Fernández Magéster (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a «Cafdi», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de mayo de 1979.—El Secretario, doña Pilar Fernández Magéster (Firmado).

(B.—4.792)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.917 al 1.981/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de don Agustín Martínez Taravillo y otros, contra «Montajes y Calderería, S. A.» («Mocalsa»), sobre resolución contrato, con fecha 24 de abril se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedimiento número 1.917 al 1.981/79.—Providencia Magistrado señor Conde Martín de Hijas, Magistratura de Trabajo número 18.—Madrid a 24 de abril de 1979.—Por repartido el anterior escrito, con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 1.919 al 1981/79 en el libro correspondiente.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que lo subsane dentro del sexto día y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son: «No acreditar la representación de los demandantes/no designar domicilio de los demandantes».—Lo mandó y firma su Señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Agustín Martínez Taravillo y otros, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.502)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.863/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de don José Pizarro López, contra «Algensa» («Albañilería en General, S. A.»),

sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 6 de marzo de 1979.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación de cantidad entre partes, de una, y como demandante, don José Pizarro López, que comparece asistido del letrado don Julián Torrado Díaz. De otra, y como demandada, la empresa «Algensa» («Albañilería en General, Sociedad Anónima»), que no comparece, pese a estar citada en tiempo y forma legal, y,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Pizarro López, contra la empresa «Algensa» («Albañilería en General, S. A.»), debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 248.087,75 pesetas.—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada «Cuenta de Anticipos Reintegrables», así como 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 76, cuenta 1.380. Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandó y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Algensa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.796)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.626-8/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Juan de Marcos Lecina y otros, contra «Electromecánica Itala, S. A.», sobre cantidad, con fecha 22 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 22 de febrero de 1979. Siendo el día y llegada la hora señalados, y constituido en audiencia pública, el ilustrísimo señor don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de esta capital y su provincia, asistido de mí, el Secretario, al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio en relación con la demanda presentada, fueron llamadas las partes por el agente judicial.—Comparece, de una parte, y como demandante, don Juan de Marcos Lecina, don José Galea Gordón y don Antonio Galea Fornelio, no compareciendo la parte demandada «Electromecánica Itala, S. A.», no obstante estar citada en forma, por lo que su Señoría ilustrísima acuerda la prosecución del acto, sin su asistencia, dando por intentada sin efecto la conciliación.

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada, «Electromecánica Itala, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados, a don Juan Marcos Lecina, 32.119 pesetas; a don José Galea Gordón, 32.029 pesetas, y a don José Antonio Fornelio, 27.500 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, su Señoría ilustrísima da por terminado el acto, orde-

nando notificar ésta su sentencia y redactar la presente, que leída es conforme, y la firma su Señoría Ilustrísima y los comparecientes, que quedan notificados de la anterior sentencia, conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Electromecánica Itala, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.797)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE VALENCIA**

Don Vicente Calatayud Vallterra, Secretario de la Magistratura 2 de las de Valencia.

Doy fe y testimonio que en los autos número 24.050/78, seguidos a instancia de Enrique Hurtado Alvarez, contra «Federación Española de Asociaciones y Gremios de Distribuidores de Películas Cinematográficas y Grupo Sindical de Distribución cinematográfica», en reclamación por salarios, con fecha dos de mayo último, se ha dictado providencia, que copiada literalmente dice:

Providencia

Magistrado.—Señor Carrión Navarro.—Valencia a dos de mayo de 1979. Dada cuenta y no habiendo comparecido el demandante Enrique Hurtado Alvarez, no obstante estar citado en legal forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del decreto de 17 de agosto de 1973, sobre procedimiento laboral, se le tiene por desistido de su demanda sobre salarios promovida contra «Federación Española de Asociaciones y Gremios Distribuidores de Películas Cinematográficas y Grupo Sindical de Distribución Cinematográfica». — Notifíquese este proveído a las partes y cumplido archívese en expediente sin ulterior trámite.—Lo manda y firma su Señoría, de que doy fe.—Francisco Carrión Navarro (Firmado) y Vicente Calatayud Vallterra (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Grupo Sindical de Distribución Cinematográfica», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Valencia a 2 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.912) (B.—4.173)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE PALENCIA**

EXHORTO 45/79. MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.786/78, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, por salarios, a instancia de don Miguel Campo González, contra la empresa «Molher, S. A.», estando en la actualidad la citada empresa en paradero desconocido, habiendo tenido su último domicilio conocido en la calle Princesa, 1, 4.º 2, de Madrid, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don José Rodríguez Quirós, con fecha seis de abril de 1979, se ha dictado sentencia «invoce», cuyo fallo es como sigue:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada en la cantidad de 23.779 pesetas, advirtiéndole a las partes que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma, a la persona de su representante legal de mentada empresa demandada, «Molher, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a 18 de abril de 1979.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga (Firmado).

(Exh. M. T-2) (B.—4.798)

**EL BOLETIN OFICIAL de la
provincia de Madrid se publica
diariamente, excepto los domingos**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE GRANADA**

Doy fe y testimonio que en autos seguidos con el número 2.905/78 obra Acta de Conciliación que textualmente dice:

ACTA DE CONCILIACION

En la ciudad de Granada, a 3 de mayo de 1979.

Constituido el ilustrísimo señor don Rafael Puya Serrano, Magistrado de Trabajo número 2 de Granada y su provincia, en audiencia pública, asistido de mí, el Secretario, y dada la voz por el alguacil comparecen: de una parte, el Graduado Social, don Rafael Jiménez Jaraba, en representación del actor don Francisco José Pérez Ladrón de Guevara, representación que consta acreditada en autos. Sin que comparezca la demandada «Sefisa Finanzaciones, S. A.», no obstante estar debidamente citada, por lo que el acto de conciliación se dio por intentado sin avenencia, pasándose seguidamente al acto de juicio.

Abierto el acto de juicio y concedida la palabra a la representación del actor, por éste se manifiesta: Que se afirma y ratifica en la demanda y solicita el recibimiento del juicio a prueba.

Recibido el juicio a prueba por la parte actora se propone la documental consistente en copia de sentencia dictada por esta Magistratura en 31 de mayo de 1978, y auto de 21 de junio del mismo año.

Toda la prueba propuesta por la parte que comparece es declarada pertinente, mandándose unir a los autos la presentada en este acto, y en trámite de conclusiones la parte que comparece insiste en sus manifestaciones y pedimentos, con lo que el acto de juicio se dio por terminado.

Su Señoría, de conformidad con el artículo 68 del vigente Texto de Procedimiento Laboral, aprobado por Decreto de 17 de agosto de 1973, dicta la siguiente resolución «in voce»: Que la incomparecencia de la empresa demandada a los actos de juicio, estando debidamente citada, no impide su celebración, debiendo de continuar el trámite sin necesidad de declarar su rebeldía de conformidad con el artículo 74 de dicho Texto legal, pero dicha incomparecencia en relación con la prueba documental aportada por la parte actora, permite estimarla como una aceptación de la demanda y un reconocimiento de las obligaciones que son objeto de la misma, por lo que de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo procede estimar la demanda en los términos interesados, y, en su consecuencia, debo de condenar y condeno a la empresa «Sefisa Finanzaciones, S. A.», a que abone al actor don Francisco José Pérez Ladrón de Guevara la cantidad de 35.164 pesetas por los conceptos expresados en su demanda. Notifíquese esta resolución a las partes, quedando en este acto la que comparece, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso, levántandose la presente acta, que firman los comparecientes junto con su Señoría y conmigo, el Secretario. De que doy fe.—Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente en Granada a 3 de mayo de 1979. (Rubricado.)

(Exh. M. T-5) (B.—4.799)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
Juzgados de Primera
Instancia**

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número tres de los de esta capital, en auto dictado en el día de hoy, ha declarado en estado de suspensión de pagos a la Sociedad Mercantil «Beraud Española, Sociedad Anónima», domiciliada en esta capital, calle de Carlos Pereyra, número

tres, promovida por la misma, que se declara de manera general a actividad relativa a la construcción, considerándola en el de insolvencia provisional.

Lo que se hace público por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a los efectos prevenidos en el último párrafo del artículo ocho de la Ley de Suspensión de Pagos.

Y, a la vez, se ha acordado convocar a los acreedores de la entidad suspendida a la Junta general de que trata el artículo décimo de dicha Ley, para cuya celebración se ha señalado el próximo día veinte de septiembre, a las cinco de la tarde, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, primera planta, lo que también se anuncia por el presente, y sin perjuicio de la oportuna citación, se cita al propio tiempo para que comparezca al referido acto a dichos acreedores, bajo apercibimiento de que de no verificarse les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se extiende el presente en Madrid, a seis de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.121)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número quinientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y siete, a instancia de «Pedro José Villalba, S. A.», representado por el Procurador señor Aragonés Martín, contra don Belarmino Villaverde Valdés, sobre reclamación de cantidad, en los cuales y por providencia de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación tentativa mil pesetas, los bienes que se se dirán, señalándose para el acto del mate el día once de septiembre próximo a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el presente deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del mismo; y

Que los bienes están depositados en poder del deudor, calle de Cimadevilla, diecisiete, Oviedo.

Bienes embargados

Un dormitorio, compuesto de armario de cuatro cuerpos, dos mesillas de noche, con cajones, y un tocador con espejo y cajones, de color nogal todo ello.

Dado en Madrid, a seis de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.120)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que autos de juicio ejecutivo número ochocientos dos de mil novecientos setenta y cinco-E, seguidos en este Juzgado a instancia de don Esteban Díaz Iglesias y otros, contra don José Hernández Romero y doña Luzdivina Fernández Romero, se anuncia nuevamente por primera vez por quiebra de la anterior, término de veinte días, la venta en pública subasta de la siguiente

Finca

«Piso segundo izquierda de la finca número cuarenta y uno, antes cuarenta y siete, de la avenida de Valladolid, de esta capital, que consta de cuarto de baño, comedor, pasillo y tres habitaciones.

da: frente, por su entrada, con caja y descansillo de la escalera, hueco del ascensor y vivienda derecha de la misma planta; a la derecha, entrando, con la avenida de Valladolid; por la izquierda, con la cubierta de la nave procedente de la división de la finca 10.651 y zona de esta nave, sobre la que existe construida servidumbre y aseo, y por el fondo, con la parte anterior de la misma nave. Ocupa una superficie, aproximada, de setenta y cinco metros cuadrados, y le corresponde una cuota de participación, aproximada, en los elementos comunes, de 4,04 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de esta capital, al tomo 973, folio 11, finca número 21.959".

Valorado pericialmente en la suma de un millón ciento cincuenta y ocho mil trescientas treinta y tres pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la segunda planta del Edificio de los Juzgados, enclavado en la plaza de Castilla, se ha señalado el día tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el acto los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo el rematante hacer pago del resto del total precio del remate dentro de los ocho días siguientes.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve.— El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.833)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho-G dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor De Palma González, en nombre y representación del "Banco Español de Crédito, S. A.", contra don Alfonso Santamaría del Molino, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Un automóvil turismo, marca "Seat", 1.430, matrícula M-9442-AT.

Una máquina circular, marca "La Invencible", tupí, para trabajos de madera.

Una cinta de 80 centímetros de diámetro, para serrar madera, sin marca a la vista.

Una máquina combinada, que consta de labra, grueso y barrena, marca "Invencible".

Tres lijadoras portátiles.

Una prensa de trabajar madera, de 2,20 metros de largo por 1,10 m. de ancho y por 1,80 m. de altura, aproximadamente.

Un compresor de aire, de 70 atmósferas.

Una lijadora de bancada, de 1,10 por 0,40 por 0,90 metros, aproximadamente.

Cuatro bancos de carpintero en madera e hierro.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de doscientas treinta y seis mil pesetas, en que han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado don Alfonso Santamaría del Molino, domiciliado en la calle Tucán, número cuarenta y ocho, de esta ciudad.

Cuarta

El remate de los referidos bienes, que se efectuará en un sólo lote, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, debiendo ser abonado el total importe del mismo dentro de los tres días siguientes.

Dado en Madrid, a doce de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.992)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de los de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número quinientos veintinueve de mil novecientos setenta y siete-V, a instancia de don Félix Latorre Ortega, contra herederos de don Agustín López Álvarez y otros, sobre división y venta de inmueble, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, la siguiente

Finca

"Urbana.—Casa sita en esta capital, calle del Caddenal Silíceo, número seis. Linda: por su fachada, calle del Viento; por la medianería de la derecha, con construcciones de don José Sánchez; por la medianería de la izquierda, construcciones de los herederos de don Félix Vizoso, y al testero, finca procedente de los herederos de don Félix Piernas. La superficie es de trescientos cinco metros cuadrados veinte decímetros. Sobre la expresada superficie se encuentra construida, con planta baja y principal, la referida casa, adosada en toda la extensión de la fachada y una gran parte de la medianería de la derecha; cuya construcción forma martillo y recibe luces de un patio, situado en segundo término; a continuación del citado patio y casa se encuentran construidos, en planta baja, varios locales destinados a horno de pan de cocer. La superficie, aproximada y comprendida por las construcciones cubiertas, es la de doscientos setenta metros cuadrados, quedando el resto comprendido en el ya referido patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de esta capital, al folio dos del libro diez del archivo, finca número ciento ochenta y siete, inscripciones cuarta y catorce".

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, el día tres de octubre próximo, a las once de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo de subasta es el de cinco millones quinientas mil pesetas, precio de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

Tercero

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Cuarto

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Quinto

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.696)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número ochocientos veintinueve de mil novecientos setenta y ocho-A, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Hormigones y Morteros Preparados, Sociedad Anónima", contra don José López Jiménez, vecino de Tarancón, calle del Arco, doce, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Una furgoneta marca "Renault", matrícula SA-4184-A, que está depositada en el mismo demandado.

Dado en Madrid, a tres de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.991)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Siro Francisco García Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ciento veinte-LL de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Sociedad Internacional de Promociones Urbanas, S. A.", representado por el Procurador señor Pérez Mulet, contra don José Carbajo Cobreros, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día dieciocho de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados, planta tercera, ala izquierda.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de doscientas veinte mil pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de mencionado tipo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta

Los derechos de propiedad que hasta el día de la fecha tuviere adquiridos el demandado don José Carbajo Cobreros, sobre el piso primero, fondo derecha, del paseo de las Delicias, ciento cuarenta y tres, de esta capital, derivados del contrato de compraventa suscrito el uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco entre doña Francisca Rodríguez Román y el demandado, y que fueron tasados en la suma de doscientas veinte mil pesetas.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, por duplicado, en Madrid, a veintidós de julio, a nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—21.118)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos ejecutivos número quinientos noventa y seis de mil novecientos setenta y tres, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de "Constructora y Financiera de la Vivienda, S. A." (COIVISA), en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Un vehículo automóvil, marca "Renault", modelo R-6, matrícula M-9603-J, número de motor 0091339, bastidor número 031239, color blanco, en buen estado.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, tercera planta, se ha señalado el día tres de octubre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de sesenta mil pesetas, en que ha sido tasado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que así conste y sirva el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.828)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos número seiscientos dos de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Auto-Herramientas, So-

ciudad Limitada", contra don Cipriano Castellanos Merino, representante legal de "Talleres Cija, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de veinte días, de los bienes que se reseñarán; señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veinte de septiembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que se admitirá cualquier postura. Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que pueden participar en ella en calidad de ceder a tercero.

La diferencia del precio del remate se consignará a los ocho días siguientes de su aprobación, una vez cumplidos los trámites previos en la ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes que salen a subasta

Los derechos de traspaso correspondientes al local de negocio, sito en Barcelona, calle de Valldemosa, número cincuenta y siete, bajos, destinados a taller mecánico, tasados en doscientas cuarenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—21.119)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil doscientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y ocho, se ha tramitado expediente de ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico, a instancia de doña María Isabel Menéndez Ríos, representada por el Procurador señor Severino Cañizal, contra don Juan de Gregorio Galanes, con último domicilio conocido en esta capital, calle de Víctor Andrés Belaúnde, número tres, (apartamentos "Menta"), y en expresado expediente se ha dictado el auto con fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y ocho, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía de acordar y acordaba:

1.º La separación por tiempo indefinido de los cónyuges don Juan de Gregorio Galanes y doña María Isabel Menéndez Ríos.

2.º La disolución de la sociedad legal de gananciales de los expresados cónyuges, sin perjuicio de su liquidación por los trámites pertinentes.

3.º Que los hijos del matrimonio, menores de edad, Juan Guillermo y María Isabel, queden bajo la guarda y custodia de la madre, sin perjuicio de que el padre pueda visitarlos; y librese la correspondiente carta-orden al Registro Civil de Buenavista de esta capital, para que proceda a la anotación correspondiente en la partida de matrimonio de los cónyuges, a cuyo despacho se acompañará testimonio del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico de Madrid, así como testimonio de esta resolución, una vez sea firme la misma. Notifíquese esta resolución al esposo don Juan de Gregorio Ganales.

Así lo expreso, mando y firma dicho señor Magistrado-Juez, de que doy fe.— Firmado: Virgilio Martín Rodríguez. — Ante mí, Pedro Abizanda. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a don Juan de Gregorio Galanes, mayor de edad y con último domicilio conocido en la calle de Víctor Andrés Belaúnde, número tres, de esta capital (apartamentos "Menta"), expido el presente en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—21.092)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil quinientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y siete, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la "Compañía Adriática de Seguros, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Rueda Bautista, contra don Miguel José Sempere Molla, sobre ejecución de hipoteca, constituida sobre la finca urbana; en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el precio del setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca especialmente hipotecada que luego se dirá, señalándose para el acto del remate el día veinticinco de septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado; y advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta.

Que no se admitirá postura inferior a dicho tipo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca especialmente hipotecada que se saca a subasta

Vivienda derecha-Oeste del piso cuarto o planta sexta, que tiene su acceso en común con los demás pisos de esta parte por el portal, escalera y ascensor general de la calle del Comandante Franco, y se integra en el edificio situado en Elche, con fachada a la calle de Alfonso XII, número veintinueve de policía, haciendo esquina con dicha calle del Comandante Franco, en donde le corresponde el número seis. Ocupa una superficie, aproximada, de ciento sesenta y cinco metros cuadrados. Linda: por su frente, Este, con rellano y cuadro de escalera y la vivienda izquierda Este; derecha, entrando al piso, con edificio de José Zárate y de Jaime Antón; izquierda, calle del Comandante Franco, y espalda, con la vivienda izquierda, esquina y derecha-Norte de la calle de Alfonso XII. Le corresponde una cuota de participación de 3,10 por 100 a todos los efectos de comunidad. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Elche, al tomo 742, libro 411 de Salvador, folio 160 vuelto, finca 36.759, inscripción tercera.

Se hace constar que el tipo de subasta de la expresada vivienda es el de dos millones seiscientos veinticinco mil pesetas (2.625.000 pesetas).

Dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—21.125)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y número doscientos veinticuatro de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de mayor cuantía a instancia de "Millipore Ibérica, S. A.", contra "Ibérica de Pinturas, S. A.", en cuyos autos

y por providencia de hoy se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los siguientes bienes, que fueron embargados a la demandada:

1.—Una máquina tricilíndrica, de tres rodillos, marca "Vogel", número 03704, tipo PY 3.307, con motor eléctrico, variador de velocidades, totalmente automática e hidráulica, con un valor de cuatrocientas mil pesetas.

2.—Una máquina amasadora "Werner y Pfeiderer", tipo Schexog, compuesta de tolva de 80 litros, con palas amasadoras de dos metros, motor de 60 HP y valorada en ochocientas mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado la Sala audiencia de este Juzgado, calle Muralla, uno, el día seis de septiembre próximo, a las trece horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

a) Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo por el que se sacan a subasta los bienes, y que descontado el veinticinco por ciento, es el de novecientas mil pesetas.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

c) La subasta podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se da el presente en Colmenar Viejo, a primero de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—21.120)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 14

RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL núm. 168, correspondiente al día 17 de julio del corriente año, se publica edicto del Juzgado de Distrito núm. 14, y que, por error material en su encabezamiento, figura como de Juzgado de primera instancia núm. 14, cuando en realidad corresponde al de Distrito de igual número. Dicho edicto figura con la signatura (A.—21.044).

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número veintiocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme, dictada en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, bajo el número quinientos tres de mil novecientos setenta y siete, a instancia del Procurador don José Manuel Dorremochea Aramburu, en representación de "Veglia, Sociedad Anónima Española", contra don Antonio Martín Pérez, sobre reclamación de cantidad; se acordó sacar en pública y segunda subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, número uno, el día siete de septiembre próximo, a las doce treinta horas.

Segunda

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en lugar destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento, por tratarse de segunda subasta.

Tercera

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de subasta y su tasación
 Novcientas veinticinco molduras para coche de diversos tamaños, modelos y medidas.—Ochenta paragolpes de diversos tamaños y modelos; y seis discos de rueda, en muy mal estado de conservación.

Todo ello valorado en sesenta y cuatro mil trescientas veinticinco pesetas.

Los bienes dichos se encuentran depositados en poder de don Jesús Canales Vázquez, con domicilio en esta capital, calle de Ezequiel Solana, número once, donde podrán ser examinados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado expido el presente en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado). (A.—21.123)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número veintiocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, bajo el número trescientos setenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador don José Manuel Dorremochea Aramburu, en representación de "Diseño, S. A.", contra "Estilmobel, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a la referida Sociedad demandada, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, número uno, el día siete de septiembre próximo, a las doce horas.

Segunda

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en lugar destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta y su tasación pericial

Una librería color caoba, compuesta de cuatro paneles y cuatro cajones en cada panel.

Un tresillo, compuesto de sofá de tres plazas y tres butacas de color quisquillo en terciopelo de dibujo.

Todo ello valorado en veintiocho mil pesetas.

Los bienes dichos se encuentran depositados en poder de don Gerardo Rodríguez Rey, director comercial de "Estilmobel, S. A.", con domicilio social en la avenida del Mediterráneo, número nueve, donde podrán ser examinados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado expido el presente en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado). (A.—21.122)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 4

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Distrito número cuatro de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 783 del año 1978, sobre malos tratos, amenazas y lesiones, contra don Julio Reyes López, se ha dictado sentencia en 25 de enero de 1979, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a Fernando Lara Castillo y Julio Reyes López.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado y condenando Fernando Lara Castillo, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 30 de enero de 1979.

(G. C.—1.704)

(B.—1.354)

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Distrito número cuatro de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.730 del año 1978, sobre lesiones y hurto, contra Braulio Martín Martín, se ha dictado sentencia en 24 de enero de 1979, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Braulio Martín Martín a la pena de quince días de arresto menor en la cárcel y al pago de las costas de este juicio de faltas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado y condenado Braulio Martín Martín, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 31 de enero de 1979.

(G. C.—1.703)

(B.—1.353)

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Distrito número cuatro de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.162 del año 1978, sobre presuntos daños, contra Luis Molineros Juarrero, se ha dictado sentencia en 24 de enero de 1979, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Molineros Juarrero a la pena de diez días de arresto menor en la cárcel y al pago de las costas de este juicio de faltas y a que en la ejecución de la sentencia pague en concepto de responsabilidad civil de "Drusstore" la cantidad de 975 pesetas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Luis Molineros Juarrero, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 30 de enero de 1979.

(G. C.—1.702)

(B.—1.352)

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Distrito número cuatro de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.700 del año 1978, sobre falta, contra Angel Hernández Simón, se ha dictado sentencia en 17 de enero de 1979, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a Angel Hernández Simón.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Angel Hernández Simón, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 17 de enero de 1979.

(G. C.—1.957)

(B.—1.602)

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Distrito número cuatro de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.168 del año 1978, sobre hurto, contra Manuel Da Conceicao Ribeiro y José Carlos Jesús Da Silva, se ha dic-

tado sentencia con fecha 13 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Da Conceicao Ribeiro, Manuel Joaquín Rodríguez Ferreira y José Carlos Jesús Da Silva a la pena de treinta días de arresto menor en la cárcel a cada uno de ellos y al pago de las costas por terceras e iguales partes, y a que indemnicen solidariamente a María Cecilia Rodríguez Mesón en la cantidad de 12.000 pesetas y a Claudia Villanueva Carretero en la de 7.000 pesetas, con devolución a ésta de las 4.290 pesetas depositadas en la entidad bancaria y que corresponden a los 100 francos suizos que le fueron sustraídos, y en cuanto a los demás objetos intervenidos se dará el destino legal correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez. (Rubricado.)

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los condenados, que se encuentran en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 3 de febrero de 1979.

(G. C.—1.620)

(B.—1.269)

En el juicio de faltas que con el número 905 del año 1978 se ha seguido en este Juzgado contra Mariano Juan Robot Siaka, se ha dictado la siguiente tasación de costas:

Reintegro de timbre, 100 pesetas; pólizas de mutualidad, 120 pesetas; dieta agentes judiciales, 400 pesetas; responsabilidad civil, 3.100 pesetas; ejercicio de acciones civiles, 151 pesetas; derechos de registro, 10 pesetas; diligencias previas, 8 pesetas; médico forense, 100 pesetas; cumplimiento de exhortos, 25 pesetas; gastos envío giro Juzg. exh., 40 pesetas; ejecución de sentencia, 15 pesetas.

Total: 4.119 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Mariano Juan Robot Siaka, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1979.

(G. C.—1.960)

(B.—1.587)

En el juicio de faltas que con el número 834 del año 1978 se ha seguido en este Juzgado contra Yolanda Romeiro Romero, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Reintegro de timbre, 150 pesetas; pólizas de mutualidad, 120 pesetas; dieta agentes, 200 pesetas; responsabilidad civil, 1.000 pesetas; ejercicio acciones civiles, 127 pesetas; tasas judiciales, 100 pesetas; derechos de registro, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Total: 1.762 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para notificación a Yolanda Romeiro Romero, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1979.

(G. C.—1.962)

(B.—1.589)

JUZGADO NUMERO 6

En los autos de juicio de faltas número 350 del año 1978, seguidos por denuncia de Antonio Ruiz López, contra Leandro Crespo Valera, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de enero de 1979.—El señor don Serafín González Molina, Juez de Distrito del número seis de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños por imprudencia, contra Leandro Crespo Valera, mayor de edad, soltero, representante, vecino de Madrid y domiciliado en la calle del Espinar, número 5, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Leandro Crespo Valera, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para

que sirva de notificación al denunciado Leandro Crespo Valera expido la presente en Madrid, a 30 de enero de 1979.

(B.—1.238)

En el juicio de faltas número 928 del año 1978, seguido por malos tratos, en virtud de denuncia de Demetrio Torres Caballero, contra Josefa Villacreces Martínez, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de enero de 1979.—El señor Juez de Distrito número seis, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra, y como denunciada, Josefa Villacreces Martínez, vecina de Coslada y domiciliada que estuvo en la Colonia Valleagudo, torre 16, cuyo actual paradero se ignora, por malos tratos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Josefa Villacreces Martínez, como autora responsable de una falta de malos tratos de palabra, a la pena de 1.500 pesetas de multa, con el arresto subsidiario de tres días, si no la hace efectiva y previa la declaración de su insolvencia, y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación a Josefa Villacreces Martínez expido la presente en Madrid, a 30 de enero de 1979.

(B.—1.239)

En los autos de juicio de faltas número 1.424 del año 1978, por ofensas a agentes de la autoridad, seguidos en este Juzgado contra Víctor Lawrence Conti, cuyo paradero se ignora, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de enero de 1979.—El señor Juez de Distrito número seis de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra, y como denunciado, Víctor Lawrence Conti, mayor de edad, artista industrial, nacido en Londres y vecino de Madrid, accidentalmente, cuyo paradero se ignora.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Víctor Lawrence Conti, como autor responsable de una falta de ofensas leves a agentes de la autoridad, a la pena de 5.000 pesetas de multa, reprensión privada y pago de costas, con el arresto subsidiario de diez días si no paga la multa impuesta.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado Víctor Lawrence Conti, expido la presente en Madrid, a 30 de enero de 1979.

(B.—1.240)

A Pedro Corrochano del Pino, que tuvo su último domicilio conocido en calle Panizo, número 24, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 386 del año 1978, que asciende a 1.330 pesetas, y a cuyo pago fué condenado por una falta de lesiones, requiriéndosele al mismo tiempo para que de no impugnarla comparezca en este Juzgado municipal número seis de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, y satisfaga las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, para lo que dispone de un plazo de cinco días siguientes al anterior.

Madrid, a 31 de enero de 1979.

(B.—1.271)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el número 1.198 de orden del año 1978, por daños, y contra Lusardi Francoisse, se ha dictado sentencia con fecha 29 de enero de 1979, pu-

blicada en el mismo día de su fecha, y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Lusardi Francoisse a la pena de 1.050 pesetas de multa, a que indemnice al representante de la "Empresa Municipal de Transportes" en la cantidad de 12.631 pesetas y al pago de costas. Se declara responsable civil subsidiario de la indemnización concedida a la empresa "Avis".

Notifíquese esta resolución por edictos a Lusardi Francoisse y por cédula al representante de empresa "Avis".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Lusardi Francoisse, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce en España, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a 29 de enero de 1979.

(B.—1.304)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 1.836 del año 1978, seguido por malos tratos, contra Panayote Tsiambouris y George Sakellariadis, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Panayote Tsiambouris y George Sakellariadis de la falta que se les acusaba.

Y para que sirva de notificación al denunciado George Sakellariadis expido la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1979.

(B.—1.592)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas número 1.039 del año 1978, seguidos por impago suplemento billete a denuncia del Interventor en Ruta de la "R.E.N.F.E." Juan Antonio Díaz Puértoles, contra Antonio Escobar Mendoza, hijo de Francisco y Encarnación, con último domicilio conocido en Ciempozuelos (Madrid), en el día de hoy se ha dictado sentencia por la que se absuelve de los hechos denunciados a Antonio Escobar Mendoza, declarándose de oficio las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación al indicado Antonio Escobar Mendoza, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 11 de enero de 1979.

(B.—1.241)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el número 235 del año 1978, contra otros y José Morillas Rodríguez, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de enero de 1979.—Vistos por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Morillas Rodríguez y Antonio Madrigal Nicolás de los hechos denunciados, declarando de oficio el pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Víctor Ahufa Maestro, expido el presente. Madrid, a 31 de enero de 1979.

(B.—1.310)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el número 686 del año 1978, contra Juan Jaekel Liorand, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de enero de 1978.—Vistos por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Jaekel Liorand a la pena de 1.000 pesetas de multa, indemnización al perjudicado en 5.250 pesetas y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Juan Jaekel Liorand expido el presente. Madrid, a 31 de enero de 1979.

(B.—1.430)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.140 del año 1978, contra Joaquín

Meller Estévez, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de enero de 1979.—Vistos por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Joaquín Meller Estévez y declaro de oficio las costas, pudiéndose reservar la parte perjudicada la acción civil.

Y para que sirva de notificación al responsable civil Lorenzo Llovet Martínez, expido el presente.

Madrid, a 17 de enero de 1979.
(B.—1.483)

JUZGADO NUMERO 12

En las diligencias de juicio de faltas número 258 del año 1978, sobre daños imprudencia, contra Ana María Soriano López, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de febrero de 1979.—El señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez de Distrito número doce de los de esta Villa, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas seguidos a virtud de denuncia de Leocadio Brún Muñoz, mayor de edad y vecino de esta Villa, contra Ana María Soriano López, también mayor de edad y vecina de esta capital, hoy declarada en ignorado paradero, por la supuesta falta de daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Ana María Soriano López a la pena de 1.500 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, reserva de las acciones civiles a los perjudicados y declarándose de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez (Rubricado y sellado).

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación a la denunciada Ana María Soriano López, declarada en ignorado paradero, expido la presente, vista por el señor Juez, en Madrid, a 6 de febrero de 1979.

(G. C.—1.561) (B.—1.311)

En las diligencias de juicio de faltas número 616 del año 1978, sobre daños imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de febrero de 1979.—El señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez de Distrito del número 12, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciante, Emilio Ballano Pérez, mayor de edad y vecino de esta Villa; contra Santiago Nieto García, también mayor de edad y declarado hoy en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Santiago Nieto García, como autor criminalmente responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; indemnización al perjudicado en la cantidad de 6.783 pesetas, importe de los daños causados según tasación pericial, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez (Rubricado y sellado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su notificación al denunciado Santiago Nieto García, declarado en ignorado paradero, expido la presente visada por el señor Juez en Madrid, a 6 de febrero de 1979.

(G. C.—1.562) (B.—1.312)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 1.770 del año 1978, sobre lesiones, se ha dictado la resolución que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a primero de febrero de 1979.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito del número trece de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de falta que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Florencio Menasalba Gómez-Lobo y a Julián Iniesta Fernández, reservando al lesionado el ejercicio de las acciones civiles procedentes y declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Nicolás Ferrer Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a primero de febrero de 1979.

(B.—1.242)

En el juicio de faltas número 1.830 del año 1978, sobre contra el orden público, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a primero de febrero de 1979.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito del número trece de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de falta que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Encarnación Romero Fernández, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Encarnación Romero Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 1.º de febrero de 1979.

(B.—1.243)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.486 del año 1978, sobre falta contra el orden público, por denuncia de oficio de Comisaría, contra Jorge Javier de Falco, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de febrero de 1979.—Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 15 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Jorge Javier de Falco.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Jorge Javier de Falco, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta misma sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Jorge Javier de Falco, nacido en Mar de Plata (Argentina) el 24 de agosto de 1951, hijo de Jorge Alberti y Zelba, soltero, técnico electromecánico, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Madrid, a 8 de febrero de 1979.

(B.—1.495)

En los autos de juicio verbal de falta número 1.363 del año 1978, sobre

lesiones, por denuncia de José Manuel Doñoro Blázquez, Agustín Sánchez Gaitero y Alfredo González Prada, contra José Ramón de la Peña García, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de febrero de 1979.—Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número quince de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, José Ramón de la Peña García.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado José Ramón de la Peña García, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta misma sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Agustín Sánchez Gaitero, natural de Chinchón (Madrid), hijo de Agustín y de Encarnación, nacido el día 13 de julio de 1947, casado, conductor, y a José Ramón de la Peña García, de veinte años, natural de Madrid, hijo de Ramón y Joaquina, estudiante, soltero, ambos domiciliados últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 8 de febrero de 1979.

(B.—1.496)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas número 1.083 del año 1978, seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de febrero de 1979.—Habiendo visto el señor don Manuel García Lantes, sustituto Juez municipal del número dieciséis de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por hurto, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Sebastiana Valverde González, nacida en Mancera de Abajo (Salamanca) el 18 de marzo de 1934, hija de Nicanor y Evarista, casada, sus labores, y su esposo Hortensio Moro Ochoa, ambos con domicilio en Leganés (Madrid), calle Pedroche, número 6, tercero C; y como denunciado, Ignacio Ramón Gutiérrez Ochoa, nacido en Madrid el 1 de mayo de 1961, hijo de Ignacio Ramón y Purificación, soltero, estudiante, del que se desconoce su domicilio y actual paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ignacio Ramón Gutiérrez Ochoa; como responsable de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas. Se acuerda la entrega definitiva de los objetos a la denunciante.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Lantes.

Publicada en el mismo día de su fecha.—Alfredo Sánchez.—Rubricadas las firmas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia en forma al denunciado Ignacio Ramón Gutiérrez Ochoa, que se encuentra en ignorado paradero, la expido en Madrid, a 9 de febrero de 1979.

(B.—1.497)

En el juicio de faltas número 761 del año 1978, seguido en este Juzgado por lesiones, hoy en ejecución de sentencia, contra Gladys Borja, nacida en Cali Valle el 22 de agosto de 1952, hija de Luis y Elena, soltera, sin domicilio conocido, que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado con esta fecha la siguiente:

Tasación de costas: Registro (Disposición Común 11, 5.ª), 10 pesetas; diligencias previas (art. 28, 1.ª), 7,50 pesetas; tramitación juicio (art. 28, 1.ª), 50 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, taf. 1.ª), 15 pesetas; médico fo-

rense (art. 10, taf. 5.ª), 125 pesetas; dietas salida y locomoción (Dis. Común cuarta), 100 pesetas; pólizas mutuales, juicio y eje., 120 pesetas; y reintegros del juicio, 100 pesetas.

Total: 527,50 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista por término de tres días de la tasación de costas practicada al antes consignado y requerirle, como por medio del presente se le requiere, para que en los diez días siguientes a la publicación en el "Boletín", comparezca en este Juzgado de Distrito número dieciséis de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, para proceder a llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el presente a que haya lugar, expido el presente en Madrid, a 13 de febrero de 1979.

(B.—1.501)

En el juicio de faltas número 30 del año 1978, seguido en este Juzgado por lesiones, hoy en ejecución de sentencia, contra Angel Alberto Corral, nacido en Torrejón de Ardoz (Madrid) el 9 de febrero de 1939, hijo de Angel y Victoria, casado, agente comercial, sin domicilio conocido, y que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado con esta fecha la siguiente:

Tasación de costas: Registro (Disposición Común 11, tarifa 5.ª), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, taf. 1.ª), 15 pesetas; tramitación juicio (art. 28, taf. primera), 100 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, taf. 1.ª), 30 pesetas; primer reconocimiento médico forense (artículo 10, taf. 5.ª), 125 pesetas; salidas y locomoción (Dis. Común 4.ª), 200 pesetas; pólizas mutuales jui. y eje., 120 pesetas; reintegros del juicio, 125 pesetas.

Total: 735 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista por término de tres días de la tasación de costas practicada al antes consignado y requerirle, como por medio del presente se le requiere, para que en los diez días siguientes a la publicación en el "Boletín", comparezca en este Juzgado de Distrito número dieciséis de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, para proceder a llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el presente a que haya lugar, expido el presente en Madrid, a 13 de febrero de 1979.

(B.—1.502)

En el juicio de faltas número 45 del año 1978, seguido en este Juzgado por lesiones, hoy en ejecución de sentencia, contra Antero Chaumel Guzmán, nacido en Madrid el 23 de diciembre de 1953, hijo de Antero y Margarita, soltero, técnico relaciones públicas, sin domicilio conocido, y que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado con esta fecha la siguiente:

Tasación de costas: Registro (Disposición Común 11, taf. 5.ª), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, taf. 1.ª), 15 pesetas; tramitación juicio (art. 28, taf. primera), 100 pesetas; suspensión juicio (artículo 28, taf. 1.ª), 40 pesetas; ejecución sentencia (art. 29, taf. 1.ª), 30 pesetas; médico forense (art. 10, taf. 5.ª), 375 pesetas; pólizas mutuales, jui. y eje., 120 pesetas; y reintegros del juicio, 250 pesetas.

Total: 950 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista por término de tres días de la tasación de costas practicada al antes consignado y requerirle, como por medio del presente se le requiere, para que en los diez días siguientes a la publicación en el "Boletín", comparezca en este Juzgado de Distrito número dieciséis de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, para proceder a llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de

que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente en Madrid, a 13 de febrero de 1979.

(B.—1.503)

En el juicio de faltas número 35 del año 1978, seguido en este Juzgado por daños, hoy en ejecución de sentencia, contra Ricardo Rodríguez Sampere, nacido en Madrid el 20 de julio de 1935, hijo de Ricardo y Carmen, casado, químico, sin domicilio conocido, y que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado con esta fecha la siguiente:

Tasación de costas: Registro (Disposición Común 11, taf. 5.^a), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, taf. 1.^a), 15 pesetas; tramitación juicio (art. 28, taf. primera), 100 pesetas; suspensión juicio (art. 28, taf. 1.^a), 40 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, taf. 1.^a), 30 pesetas; por exhortos expedidos, dos (art. 31, taf. 1.^a), 50 pesetas; por dietas salida y locomoción (Dis. Común 4.^a), 280 pesetas; pólizas mutuales, jui. y eje., 240 pesetas; reintegros del juicio, 150 pesetas, y pólizas mutuales, por cumpl. exhortos, 120 pesetas.

Total: 1.045 pesetas.

Y para dar vista de la anterior tasación de costas por término de tres días al condenado, en ignorado paradero, José Somoza Mosquera, y requerirle como por medio del presente se le requiere para que en los diez días siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en este Juzgado de Distrito número dieciséis de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, para llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, lo expido en Madrid, a 13 de febrero de 1979.

(B.—1.498)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 801 del año 1978, contra Josefina Jiménez Gabarre y María Gabarre García, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de enero de 1979.—Habiendo visto el señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de Distrito del número diecisiete de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre par-

tes: de la una, y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciante, Teodoro López García, y como denunciadas, Josefina Jiménez Gabarre y María Gabarre García, cuyas edades y demás circunstancias personales constan de autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Josefina Jiménez Gabarre y María Gabarre García, como autoras penalmente responsables de una falta del artículo 587, caso primero, del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor a cada una de ellas y al pago de las costas del juicio por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Josefina Jiménez Gabarre y María Gabarre García y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 24 de enero de 1979.

(B.—1.315)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 910 del año 1978, contra Tomás Mateo Hidalgo y otro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de enero de 1979.—Habiendo visto el señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de Distrito del número diecisiete de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como perjudicados, Rosa de Paz Sánchez Ramos y Manuel Aldana Alvarez, y como denunciados Tomás Mateo Hidalgo y Antonio Barriales Martín, cuyas edades y demás circunstancias personales constan de autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Barriales Martín, como autor penalmente responsable

de una falta del artículo 582, a la pena de dos días de arresto menor, y a Tomás Mateo Hidalgo, también como autor de una falta del expresado artículo, a la pena de dos días de arresto menor, y como autor de otra falta del artículo 600 del Código Penal a la pena de 1.000 pesetas de multa y a que abone a Rosa de Paz Sánchez Ramos la cantidad de 3.278 pesetas en concepto de indemnización, y condeno asimismo a ambos al pago de las costas del juicio por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Tomás Mateo Hidalgo y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 24 de enero de 1979.

(B.—1.316)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 1.061 del año 1977, por hurto, contra Abbas Hamed Layasi, Miguel García Ortega y Joaquina Ramírez Ramos, se ha dictado sentencia con fecha 5 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Abbas Hamed Layasi, como autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización al perjudicado de 2.500 pesetas y pago de un tercio de costas, siéndole de abono, para la condena, el tiempo que estuvo privado de libertad por esta causa. Y debo absolver y absuelvo libremente a los también denunciados Miguel García Ortega y Joaquina Ramírez Ramos, declarándose de oficio los dos tercios restantes de costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Abbas Hamed Layasi, Miguel García Ortega y Joaquina Ramírez Ramos expido el presente en Madrid, a 5 de febrero de 1979.

(B.—1.505)

En el juicio de faltas número 957 del año 1977, seguido en este Juzgado por malos tratos y vejación, hoy en ejecución de sentencia, contra otro y José

(B.—1.500)

lo 4.^o de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de julio de 1976, elevándose este acuerdo a la Superioridad, juntamente con el informe justificativo del mismo, a los efectos oportunos.

1.120. Reconocer a don Matías Mendía Ruiz de Larrinaga, que fué funcionario provincial, hoy fallecido, y separado del servicio por expediente de depuración político-social, veinte años, cinco meses y veinticinco días de servicios, que totalizan los efectivamente prestados y aquellos en que estuvo separado, todo ello dando cumplimiento de esta forma al Real Decreto 2393/76, de 1.^o de octubre, sobre amnistía a los funcionarios locales.

1.121. Reconocer a doña Julia Alonso Carrasco, Enfermera de la Beneficencia Provincial, que fué separada por motivaciones político-sociales, cuarenta y tres años, cuatro meses y cuatro días de servicios prestados a la Corporación, declarándola en situación de jubilada al rebasar su edad de la propia para el reingreso al servicio activo, todo ello en aplicación de lo que establece el Real Decreto 2393/76, de 1.^o de octubre, sobre amnistía a los funcionarios locales.

1.122. Reconocer a don Manuel Pérez Yagüe cuarenta y un años, nueve meses y cinco días de servicios prestados a la Corporación, y que suman el tiempo en activo y el que estuvo separado por motivaciones político-sociales, asignándole el coeficiente retributivo 1,7, y declarándole en situación de jubilado, por ser su edad superior a la propia para el reingreso al servicio activo, dando cumplimiento de esta forma al Real Decreto 2393/76, de 1.^o de octubre, sobre amnistía a los funcionarios locales.

1.123. Rectificar al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo de 26 de mayo de 1977, que reconoció a don Bruno Elvira Muñoz cuarenta y cuatro años, nueve meses y cinco días de servicios, en aplicación del Real Decreto 2393/76, de 1.^o de octubre, siendo el tiempo real a reconocer el de cuarenta y cinco años, nueve meses y cinco días.

1.124. Acreditar trienios reglamentarios a los funcionarios que se mencionan en propuesta formulada por la Secretaría General, Sección de Personal, comprensiva de los vencimientos correspondientes al mes de julio de 1977, de conformidad con la normativa establecida en el Decreto 2056/73, de 17 de agosto, y por los importes que en cada caso se indican, calculados sobre la base establecida en el mencionado Decreto, procediendo su absorción en los complementos personal y transitorio o transitorio en los casos que correspondan, y todo ello sin perjuicio del incremento del 25 por 100 aplicable en ejecución del Decreto 2463/74, de 9 de agosto, que se abonará sin absorción en los complementos citados, así como los aumentos del 14 por 100 y 22 por 100, establecido el primero por la Orden de 9 de febrero de 1976 y el segundo

Hacienda y Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 788 y 790 de la vigente ley de Régimen Local.

1.106. Habilitar, por necesidad y urgencia reconocidas, el crédito de las siguientes partidas del vigente Presupuesto ordinario de la Corporación, con la denominación y por los importes que a continuación se detallan: Partida número 24/1, "Haber personal Castillo Manzanares", 5.400.000 pesetas; partida número 35/1, "Haber tres Operarias limpieza con destino en la Escuela de Capataces de Villaviciosa de Odón", 500.000 pesetas; partida número 259/1, "Reforma Enfermería Ciudad de Ancianos de Alcalá de Henares", 4.463.404 pesetas, y suplementar, por los expresados motivos, las siguientes partidas del mismo Presupuesto: Partida número 8, "Retribuciones al cargo de Maceros", en 53.000 pesetas; partida número 33, "Retribuciones del personal del Parque Móvil", en 3.883.000 pesetas; partida número 79, "Gastos concertados, material y diversos Residencia San Isidro", en 5.730.000 pesetas; partida número 150/1, "Obligaciones de ejercicios anteriores", en 29.034 pesetas; partida número 224, "Gastos vivienda señor Gobernador civil de la provincia", en 642.107 pesetas; partida número 230, "Aportación a gastos del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento", en 125.000 pesetas, y partida número 250, "Adquisición de mobiliario de oficinas", en 1.000.000 de pesetas; cuyo total importe de habilitaciones y suplementos de crédito, por 21.825.545 pesetas, se obtiene del disponible que presentan en el día de la fecha las siguientes partidas del repetido Presupuesto que a continuación se relacionan: De la partida número 181, "Gastos nuevas operaciones de créditos concertadas con el Banco de Crédito Local", 10.000.000 de pesetas; de la partida número 215, "Intereses operación crédito concertada con Banco de Crédito Local para dotar Presupuesto extraordinario de modernización Instituto Provincial de Obstetricia", 3.825.545 pesetas, y de la partida número 220, "Intereses operación de crédito concertada con el Banco de Crédito Local para dotar y complementar dotación financiera obras modernización Instituto Provincial Obstetricia", 8.000.000 de pesetas.

1.107. Habilitar, por necesidad y urgencia reconocidas, el crédito de la partida número 259/2 del vigente Presupuesto ordinario de la Corporación denominada "Para obras de climatización piscina, autoservicio en comedores y centralita de teléfono en el Colegio San Fernando", por un importe de 13.550.000 pesetas, cantidad que se obtiene del disponible que presenta en el día de la fecha la partida número 223 del mismo Presupuesto, denominada "Intereses de la operación de crédito concertada con el Banco

En el juicio de faltas número 905 del año 1977, por lesiones, contra José García Llamas, se ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José García Llamas, como autor de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 2.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir durante un mes, indemnización de 18.852 pesetas a favor de Andrés Ruis Sánchez y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a José García Llamas expido el presente en Madrid, a 2 de febrero de 1979.

(B.—1.504)

JUZGADO NUMERO 20

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el núm. 1.379 del año 1978, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de febrero de 1979.—El señor don José María García Segovia, Juez municipal del número veinte de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, contra Luis Martínez Sánchez, domiciliado en la calle de la Concordia, número 10, y José Miguel García Brigos, actualmente en paradero desconocido y citado por edictos, por supuesta falta de lesiones y malos tratos, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Miguel García Brigos, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de pesetas 15.000 a Luis Martínez Sánchez y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su notificación a José Miguel García Brigos, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 2 de febrero de 1979.

(B.—1.215)

COLLADO VILLALBA

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 319/78, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Collado Villalba, a 16 de enero de 1979.—El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de esta Villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 319/78, seguidos con intervención del señor Fiscal de Distrito sustituto, en virtud de denuncia de Marco Javier Gallego Sancho, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Segovia, contra Rafael Piña Sedeño, mayor de edad y vecino de Guadarrama, actualmente en ignorado paradero, por supuesta falta de imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Piña Sedeño, como autor de una falta de imprudencia de la que resultaron daños, a la pena de multa de 1.000 pesetas, a que indemnice a Marco Javier Gallego Sancho en cantidad de 6.100 pesetas, indemnización esta que con carácter subsidiario se impone a Gonzalo de la Parte Martín, y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a dicho inculcado Rafael Piña Sedeño, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Collado Villalba, a 29 de enero de 1979.

(G. C.—1.332)

(B.—1.067)

ILLESCAS

Don Pedro Ponce de León y Domínguez, Juez de Distrito de Illescas (Toledo).

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 256/77, que se sigue por infracción a la ley de Caza, contra Ernesto García Nieto, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Indemnización al perjudicado, 160 pesetas; reintegro del expediente, 250 pesetas; derechos de registro, 20 pesetas; derechos de tramitación en el juicio, 100 pesetas; derechos de ejecución de sentencia, 30 pesetas; derechos expedición de cinco despachos, 250 pesetas; derechos de cumplimiento cinco despachos, 125 pesetas; multa al condenado, 1.300 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 120 pesetas; tasación de costas, 150 pesetas; gastos de giro, 30 pesetas.

Total: 2.535 pesetas.

Importa la anterior tasación, salvo error u omisión, las figuradas 2.535 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal por término de tres días por conducto del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, lugar de su último domicilio conocido del condenado expresado, Ernesto García Nieto, y al que se hace saber que transcurrido dicho plazo de tres días de vista por dicho diario oficial, de la anterior tasación de costas, no formulara oposición a la misma, queda firme de derecho y requerido al propio tiempo para que dentro de los ocho días siguientes comparezca ante este Juzgado para hacer efectivo aquel importe, bajo los apercibimientos correspondientes caso de que no lo verifique.

Dado en Illescas, a 30 de enero de 1979.

(G. C.—1.203)

(B.—986)

Citaciones

JUZGADO NUMERO 3

Juicio def altas número 515 de 1979. Por el presente se cita a los denunciados Juan Fernando Perera Márquez, nacido el 6 de febrero de 1959 en Lisboa (Portugal, hijo de Druvalino y de Gracinda, soltero, artista; José Manuel Pinto de Cal, nacido el 22 de septiembre de 1958 en Lisboa (Portugal), hijo de Juan y de Amalia, soltero, artista, y Benigno Jesús Pindado Pérez, nacido el 11 de octubre

de 1933 en Madrid, hijo de Benigno y de Manuela, casado, camarero, y cuyos actuales domicilio o paradero se desconocen, para que el día 12 de septiembre próximo, a las diez quince horas, comparezcan en el Juzgado de Distrito número 3, sito en la calle de Velázquez, número 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye, con el número expresado por coacción y amenazas, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—6.574)

(B.—5.555)

Juicio de faltas núm. 1.866 de 1978.—Por el presente se cita a la denunciada María del Sol Calvo Cuesta, hija de Miguel y de Felisa, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 5 del próximo mes de septiembre, a las diez horas, comparezca en el Juzgado de Distrito núm. 3, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el número expresado por estafa, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—6.575)

(B.—5.556)

JUZGADO NUMERO 6

Antonio Borches Martínez, feriante, del que se desconocen las restantes circunstancias personales en autos, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 31 de julio y hora de las diez y quince de su mañana ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, bajo el núm. 24 de 1979, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—5.675)

IMPRENTA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62.—TELÉF. 273 38 36

de Crédito Local de España", para financiar, en parte, el Plan de Cooperación 1976-77.

1.108. Habilitar, por necesidad y urgencia reconocidas, en cumplimiento del acuerdo de aprobación de la liquidación del Presupuesto especial de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", correspondiente a 1976, adoptado con fecha 25 de abril de 1977, el crédito de la partida número 46/1 del citado Presupuesto, denominada "Para aportar al Presupuesto ordinario de la Corporación", 3.044.041 pesetas, y suplementar, por los expresados motivos, el crédito de la partida número 21, "Vestuario alumnado", en 761.011 pesetas; cuyo total importe de habilitación suplemento de crédito, por 3.805.052 pesetas, se obtiene del superávit habido en la liquidación del Presupuesto especial de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco" del ejercicio de 1976.

Personal

FUNCIONARIOS

1.109. Aprobar como definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso restringido entre Sobreguardas para proveer dos plazas de Capataces del Servicio Forestal, que fué publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 7 de mayo de 1977.

1.110. Nembrar a los Profesores Doctores don Francisco Llaveró Avilés, don Antonio López Zanón y don José María Poveda Ariño, como integrantes de la terna para la designación del Vocal representante de la Corporación en la oposición convocada por la misma para proveer la plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad Psiquiatría II.

1.111. Reingresar al servicio activo a don Felipe Placer Rodríguez, que fué Ayudante Electricista de esta Corporación y separado por motivaciones político-sociales, todo ello de conformidad con el Real Decreto 2393/1976, de 1.º de octubre, sobre amnistía a los funcionarios locales, una vez autorizada por la Dirección General de Administración Local, en su resolución de 4 de mayo de 1977, la transformación de una plaza de Ayudante del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial en otra de Ayudante Electricista, reconociéndole, al mismo tiempo, cuarenta años, once meses y veintidós días a 1.º de junio de 1977, que suman el tiempo efectivamente prestado y el que estuvo separado por expediente de depuración.

1.112. Acceder a lo solicitado por don Antonio Pedreira Andrade, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General de esta Corporación, y en su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, concederle la continuidad en la situación de excedencia activa en que se encuentra.

1.113. Jubilar a don Enrique Parache Guillén, Profesor Médico de la Beneficencia Provincial, con efectos de 6 de julio de 1977, fecha en que cumple la edad de setenta años, prevista en el apartado a) del núm. 1 del artículo 2 del Decreto 784/61, de 8 de mayo, para la jubilación forzosa.

1.114. Jubilar a don Florencio Tejerina González, Médico de la Beneficencia Provincial, con efectos de 4 de julio de 1977, fecha en que cumple la edad de setenta años, prevista en el apartado a) del núm. 1 del artículo 2 del Decreto 784/61, de 8 de mayo, para la jubilación forzosa.

1.115. Jubilar a don Patricio Colás Royo, Administrativo de Administración General de esta Corporación, con efectos de 16 de julio de 1977, fecha en que cumple la edad de setenta años, prevista en el apartado a) del número 1 del artículo 2 del Decreto 784/61, de 8 de mayo, para la jubilación forzosa.

1.116. Crear, dentro de la plantilla de funcionarios provinciales, cuatro plazas de Farmacéuticos, integradas en el Subgrupo de Técnicos Superiores, y tres plazas de Auxiliares del Laboratorio de Farmacia, integradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, dotadas con los coeficientes retributivos 4 y 1,9, respectivamente, todas ellas de la Administración Especial, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

1.117. Transformar la plaza vacante, por jubilación forzosa de su titular, del Subgrupo de Administrativos de Administración General, número 178 de la plantilla de funcionarios provinciales, en otra del Subgrupo de Auxiliares, y todo ello siguiendo el criterio expuesto en el acuerdo de 25 de septiembre de 1975, que resolvió la integración de determinado personal del Subgrupo de Auxiliares en el de Administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 689/75, de 21 de marzo, elevándose este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

1.118. Reconocer a don Manuel Suárez Perdiguero, funcionario provincial en situación de jubilado, nueve años y veintidós días de servicios prestados a la Administración Local como Médico en la Excm. Diputación Provincial de La Coruña, y elevar este acuerdo a la Superioridad, juntamente con el informe justificativo del mismo, a los efectos oportunos.

1.119. Reconocer a doña Isabel Moreno Tudela, funcionaria del Subgrupo de Administrativos de Administración General, dieciséis años, diez meses y veintiocho días de servicios prestados a la Administración Local, que suman los servicios en la Excm. Diputación Provincial de Murcia, el Excmo. Ayuntamiento de El Aaiún y aquellos que corresponden por aplicación del artícu-